BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 81, MADRID Teléf 42484

DEL ESTADO

Ejempiar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta, Suscripción: Trimestre, 25 pesetas

AÑO VII

SABADO, 11 DE ABRIL DE 1942

NUM. 101

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION | Convocatoria. — Orden de 30 de marzo de 1942 por

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de abril de 1942 por la que se concede la vuelta al servicio activo al guarda a caballo, del Patrimonio Nacional, don Rogelio Navarro Peña.—Página 2541.

Otra de 9 de abril de 1942 por la que se regula la fabricación de calzado y se fijan sus precios.—Páginas 2541 a 2543.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 8 de abril de 1942 por la que se reconoce el derecho a los señores que se citan a ocupar las plazas vacantes que en lo sucesivo se produzcan o se creen de Prefesor Auxiliar de la Escuela Nacional de Puericultura.—Página 2543.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Bajas.—Orden de 7 de marzo de 1942 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1 el Sargento provisional de Infantería don Manuel Lasierra Calvo.—Página 2543.

Rectificación a las Instrucciones para el Reclutamiento y formación de la Oficialidad y Clases de Complemento del Ejército, aprobadas por Decreto oe 14 de marzo último.—Página 2543.

Pensiones (Personal Civil).—Orden de 4 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Villaluenga Villate y otros.—Páginas 2543

Otra de 2 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Félix Díez Cosio y otros.—Páginas 2549 a 2554.

MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias.—Orden de 6 de abril de 1942 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo General de la Armada a don Fernando García de la Serrana Villalobos.—Página 2554.

Otra de 6 de abril de 1942 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a don Manuel Bianchi de Obregón.—Página 2554.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIAS.—Orden de 24 de marzo de 1942 por la que se amplia hasta 60 plazas las 30 anunciadas para la convocatoria de Ayudantes de Ingenieros Aeronauticos.—Páginas 2554 y 2555.

Convocatoria. — Orden de 30 de marzo de 1942 por la que se transcribe relación de los admitidos a reconocimiento médico y examen del curso para cubrir seis plazas de ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire.—Página 2565.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 18 de marzo de 1942 por la que se nombra Vocal de la Junta de Clasificación y Ex-carcelación a don Isidro Castillón López.—Página 2553.

Otra de 26 de marzo de 1942 por la que se confirma en sus cargos a los Jefes de Servicio provisionales del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.—Página 2555.

Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se traslada a la Provincial de Avila al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, don Mauricio Mata González.—Páginas 2555 y 2556.

Otra de 7 de abril de 1942 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Maestros del Cuerpo de Prisiones.—Página 2556.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de marzo de 1942 sobre liquidación del impuesto de Alcoholes a los aguardientes preparados por destilación directa de las mieles y melazas de la caña de azúcar hasta 75 grados, utilizados, en usos distintos de fabricación de aguardiente de caña y ron.—Página 2556.

Otra de 1.º de abril de 1942 por la que se dispone la reimpresión de los Repertorios para la aplicación de los vigentes «Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares» y aprobando, con carácter de edición oficial, la publicación de los expresados Repertorios rectificados y adicionados hasta el 31 de marze último.—Páginas 2556 y 2557.

Otra de 1.º de abril de 1942 por la que se aprueba como «Edición Oficial» la de los «Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares» reimpresos en 1.º de abril actual y disponiendo que sus preceptos se observen como única legislación específica vigente sobre la materia.—Págine 2557.

Otra de 8 de abril de 1942 por la que se amplían las normas para la aplicación del impuesto sobre los Hilados.—Página 2557.

Otra de 19 de marzo de 1942 por la que se nombra Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro al Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar, don Carlos Alonso Hernández.—Página 2667,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 12 de marzo de 1942 por la que se acuerda se anuncie a concurso oposición libre una plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.— Página 2557.
- Otra de 12 de marzo de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición libre una plaza de Maestro de Taller de «Vidriería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—
 Página 2557.
- Otra de 30 de marzo de 1942 por la que se dispone se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado la cátedra de Historia del Derecho, de la Universidad de Valladolid.—Página 2558.
- Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se dispone se den los ascensos correspondientes por modificación de plantillas de Auxiliares numerarios y Maestros de Taller de Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 2558. Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se fijan las dotaciones de personal docente de la Escuela Supe-
- Otra de 31 de marzo de 1942 por la que se asciende por modificación la plantilla a los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que se indican.—Página 2558.

rior del Trabajo de Santander.-Página 2558.

- Otra de 6 de abril de 1942 por la que se anuncia la provisión por concurso previo de traslado de cátedras vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo.—Páginas 2558 y 2559.
- Otra de 7 de abril de 1942 referente al nombramiento de Pagadores interinos de servicios «a justificar» de Vigo, Crijón, Cartagena y Granada.—Página 2559.

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Convocando concurso para la provisión de plazas de Oficiales de Prisiones en la Zona del Protectorado de Marruecos.—Página 2559.
- AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Anunciando convocatoria para proveer, por concurso-oposición, plazas de Inspectores Municipales Veterinarios (continuación de la relación publicada en 20 de marzo de 1942).—Páginas 2559 a 2565.
- EDUCACION NACIONAL. Subsecretaria.—Nombrando a don Federico Aygües Ponce, Interventor del Patronato de la Escuela de Comercio de Valencia.—Pág. 2565.
- Convocando concurso-oposición para proveer entre Caballeros Mutilados la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo. Páginas 2565 y 2566.
- Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—
 Declarando admitidos y excluídos a los señores que se
 indican a las oposiciones de las Cátedras de Dermatología y Sifiliografía, de las Universidades de Valencia y Valladolid.—Página 2566.

- Convocando a concurso previo de traslado, para su provisión, la vacante de Historia del Derecho, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.— Página 2566.
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,—
 Nombrando Profesor especial de «Gramática y Ortografía Española y empleo de signos gráficos en idiomas extranjeros», de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a don Juan Rieradeval Pla.—Págs. 2566 y 2567.

 Anunciando a concurso-oposición libre una plaza de Maestro de Taller de «Vidriería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Página 2567.
- Anunciando a concurso opos ción libre una plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.—
 Páginas 2567 y 2568.
- (Patronato Local de Formación Profesional de Huelva).—
 Transcribiendo las bases para proveer la plaza de Profesor de Tecnología y Mecánica de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, dependiente de este Patronato.—Página 2568.
- Tribunal del Concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Linotipista de Tipografía, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para dar comienzo al citado concurso-oposición.—Página 2568.
- Tribunal del concurso oposición a la plaza de Maestro de Taller Maquinista de Tipografía, vacante en la Escucla Nacional de Artes Gráficas de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para dar comienzo al citado concurso-oposición.—Página 2568.
- Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Maestro de taller fotógrafo de Fotograbado, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para dar comienzo a los ejercicios correspondientes.—Página 2568.
- Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Grabador de Fotograbado, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para dar comienzo a los ejercicios correspondientes.—Página 2568.
- Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Maestro de taller de grabado en madera y metales, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dicha plaza para dar cominzo a los ejercicios correspondientes.—Página 2568.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1831 a 1848.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL. GOBIERNO

ORDEN de 8 de abril de 1942 por la que se concede la vuelta al servicio activo al guarda a caballo, del Patrimonio Nacional, don Rogelio Navarro Peña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y lo establecido en el articulo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Lev de Bases de 22 de julio an-

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al guarda a caballo, del Patrimonio Nacional, en situación de excedencia voluntaria, don Rogelio Navarro Peña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1942,-El Subsecretario. Luis Carrero.

Ilmo, Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 9 de abril de 1942 por la que se regula la fabricación de calzaco y se fijan sus precios.

Excmo. Sr. Las Tarifas Nacionales Unificadas de Calzado que fueron aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio en el mes de octubre de 1940, no responden en un todo a las exigencias del momento actual.

El Sindicato Nacional de la Piel ha elevado un provecto de nuevas tarifas que ha sido aprobado por la Junta Superior de Precios, con algunas modificaciones que no afectan a las lineas fundamentales del mismo.

un calzado de tipo económico, en la cantidad que las necesidades del consumo precisen, para aquellas clases modestas cuvos ingresos no están en consonancia con el coste de tan inexcusable artículo. Se tiende, pues. a proporcionar a las citadas clases un calzado cuyo precio sea factible con sus disponibilidades económicas. Y si. evidentemente, la fabricación de este calzado trae como consecuencia un sacrificio de orden pecuniario para quienes lo fabrican y para quienes han de proporcionar las primeras materias que intervienen en su' confección, justo es que las tarifas correspondientes a ctras clases de calzados hayan quedado reajustadas de tal modo que, sin rebasar unos topes máximos señalados, permitan el equilibrio necesario y la fabricación de todos sus tipos.

Puesta en vigor provisionalmente una reorganización de precios basada en el coste actual de primeras materias, el Sindicato Nacional de la Piel se encargará de proponer a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio la adopción de cuantas medidas se estimen convenientes para conseguir una baja de precios en las citadas primeras materias. Una vez legrado este propósito se procederá al establecimiento definitivo de los precios de calzados. De este modo se hace compatible la defensa de una riqueza nacional, representada por las Industrias de la Piel, con el plan firme y decidido de conseguir una reducción de precios de acuerdo con la capacidad adquisitiva, de la inmensa mayoría de los españoles.

El Sindicato Nacional de la Piel, en uso de las facultades que le confiere la Ley Sindical de 6 de diciembre de 1940. elaborará las tarifas precisas para adaptar la variedad de series y clases de calzados, sin que sean rebasados los Se reconoce la necesidad de fabricar | topes establecidos. Y también determi_ | y 42,85 pesetas al detail.

nará en uso de sus funciones sindicales, aquellos extremos necesarios para hacer posible el cumplimiento estricto de las normas que contiene la presente disposición.

Por último, interesa mantener, como expresión característica de nuestra industria nacional, la especialidad del calzado de Artesanía, cuya aceptación en el mercado exterior constituyo siempre una apreciable fuente de ingresos para la industria del país. Pero, sentado este criterio, tampoco es posible permitir que la Artesania rebase sus verdaderos límites, desfigurando con evidente periuicio para la propia Obra, el concepto auténtico de la Artesanía. Para evitar los abusos que vienen originándose con este motivo. y que encarecen considerablemente los productos empleados, el Sindicato Nacional de la Piel, de acuerdo con la Obra Nacional de Artesanía, reglamentará 'esta modalidad industrial encajándola en el marco propio de sus actividades.

En virtud de cuanto antecede, y a propuesta de la Junta Superior de Precios.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El Sindicato Nacional de la Pel . ordenará la fabricación de 1.000.000 de pares de calzado tipo «A», con sujeción a los siguientes precios:

MODELO N.º 1

Zapato para caballero en box-calf negro, cos.do Goodyear, piso de suela, tamaños 38/45, 35.00 pesetas en fábricay 42.00 pesetas al detall.

MODELO N.º 2

Brodequín para caballero en becerro engrasado corte enterizo sin forro, doble piso de suela, cosido Goodyear tamaños 38/45, 35.70 pesetas en fábrica

MODELO N.º 3

Zapato corte blucher en box-calf negro, cosido mixto, piso de suela tamaños 27/29, 24,60 pesetas en fábrica y 29.50 pesetas al detall. Tamaños 30/33. 26,85 pesetas en fábrica y 32,20 pesetas al detall, Tamaños 34/37, 29,40 pesetas en fábrica y 35.30 al detall.

MODELO N.º 4

Zapato del mismo corte y características que el detallado anteriormente. pero en box-calf de color a los mismos precios en fábrica y al detall señalados para el modelo núm. 3.

MODELO N.º 5

Brodequín enterizo de tan-calf, sin forro, cosido mixto, piso doble de suela, Tamaños 27/29, 24,50 pesetas en fábrica y 29.40 al detall. Tamaños 30/33. 27,10 pesetas en fábrica y 32,50 pesetas al detall. Tamaños 34/37, 30,35 pesetas en fábrica y 36,40 al detall.

MODELO N.º 6

Sandalia de tan-calf, color, sin forro piso de suela.

Tamaños 17/19, 8,05 pesetas en fábrica y 9,65 al detall.

Tamaños 20/23, 9,65 pesetas en fábrica y 11,60 al detall.

Tamaños 24/26, 11,00 pesetas en fábrica v 13.20 al detall.

Tamaños 27/29, 12,30 pesetas en fáfrica y 14,75 al detall.

Tamaños 30/33, 14,00 pesetas en fábrica y 16,80 al detall.

Tamaños 34/37, 15,70 pesetas en fábirca y 18,85 al detall.

El calzado Tipo «A» será puesto a la venta a partir del día primero de septiembre del corriente ano. La fabricación de este calzado, así como los suministros de las materias destinadas a la misma, serán objeto de inspección conjunta establecida por el Ministerio de Industria y Comercio y por el Sindicato Nacional de la Piel.

El Sindicato Nacional de la Piel propondrá a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la forma de distribución de dicho calzado

meterse su venta. Dicha Comisaria General decidirá lo que estime más con. veniente en cuanto a la anteriormente consignado.

A partir del primero de octubre, la fabricación de calzado Tipo «A» se regulará de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, según los resultados obtenidos en la venta de los pares anteriores.

2.º Para el calzado Tipo «B» que comprende el mecánico y manual, regirán, provisionalmente, como precios topes máximos de venta al público, los siguientes:

	CABAL	LERO			99,50	pts
	CADET	E			88,15	*
	SENOR.	A			99,5 0	»
ļ	niños,	DEL	34/37		88,15	»
	»	»	30/33	,`	80,60	*
	»	»	27/29		71,50	»
	»	*	24/26		62,40	*
	· · »·	>>	20/23		53,30	*
١	, »	>>	15/19		39,00	»

Al Sindicato Nacional de la Piel se encomienda la confección de unas Tarifas que acoplen los distintos sistemas de fabricación en sus diferentes modelos y clases.

3.ª Caso de que por cualquier circunstancia no pudiesen estar dispuestos para la venta el millón de pares de calzado económico el 1.º de septiembre próximo, quedarán anulados los topes máximos fijados en el artículo anterior, subsistiendo entonces como topes máximos los de los calzados económicos reseñados en el articulo 1.º, debiendo desde dicha fecha vender las fábricas con dicho tope máximo y dando un plazo de tres meses a los comercios para la liquidación de existencias a precios superiores.

4.º El Sindicato Nacional de la Piel en el ejercicio de sus funciones sinaicales procederá a establecer los precios de las primeras materias que intervienen en la confección del calzado, para hacer posible, dentro de los topes señalados de venta al público que los distintos sectores integrados y el procedimiento a que habrá de so- en el Sindicato puedan obtener los

márgenes de ganancia necesarios para la conservación y defensa de las respectivas industrias.

Cuidará también el Sindicato de fijar los márgenes comerciales que considere justos y equitativos.

5.* El calzado denominado de artesanía no queda sometido a tarifa y. por consiguiente, su venta se efectuará sin sujeción a precio de tasa.

El Sindicato Nacional de la Piel. de acuerdo con la Obra Nacional de Artesanía, determinará la clasificación del artesano, fijando un cupo de primeras materias para los mismos y comunicando a la Secretaría General Tecnica del Ministerio de Industria y Comercio el número de pares que podrán fabricar los distintos artesanos con arreglo a las primeras materias entregadas.

Las Delegaciones de Industria marchamarán el número de pares previamente determinados a cada fabricante, y los pares así marchamados serán los únicos que podrán venderse a precios superiores a los indicados en el artículo segundo.

6.º La Obra Nacional de Artesanía organizará la venta del calzado de artesanía en comercios independientes. de los de venta del resto del calzado. En esta clase de calzado no figurara el precio de venta al público.

7.º A partir del plazo improrrogable de tres meses habrá dos clases de comercios de calzado: los intervenidos por la Obra Nacional de Artesanía, en los que únicamente podrá venderse calzados de artesanía, y otros, en los que ninguna clase de calzados podrá venderse a precios superiores a los indicados en el artículo segundo. Los que en la fecha señalada en este artículo se encuentren marcados por encima del tope, habrán de venderse a éste, ya que no se permite el remarcado.

Los fabricantes de calzado sólo podrán fabricar con arreglo a los topes antes señalados en esta Orden desde la fecha de su publicación.

8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de este género se hayan dictado que se opongan a la letra y espiritu de esta Orden.

9.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones complementarias, para el más exacto cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento v demás fines

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1912.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria v Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de abril de 1942 por la que se reconoce a los señores que se citan el derecho a ocupar las plazas vacantes que en lo sucesivo se produzcan o se creen de Profesor Auxiliar de la Escuela Nacional de Puericultura.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancias formuladas por don Alberto Aparicio de Besón, don Enrique Monereo Francés y don: Pablo Sánchez de Linares, Ayudantes de Profesor, de la Escuela Nacional de Puericultura, sobre reconocimiento de derecho a ocupar piazas de Profesor Auxiliar de la misma;

Vista la propuesta que formula esa Dirección General y el informe al efecto emitido por la Asesoria Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con los precitados informes y propuesta, ha tenido a bien resolver que se reconozca a don Alberto Aparicio de Besón, don Enrique Monereo Francés y don Pablo Sánchez de Linares el derecho a ocupar las plazas vacantes o que en lo sucesivo se produzcan o se creen, de Profesor Auxiliar de la Escuela Nacional de Puericultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1942.-P. D. A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

Bajas

ORDEN de 7 de marzo de 1942 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 el Sargento provisional de Infanteria don Manuel Lasierra Calvo.

Causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, por fin de marzo de 1942, el Sargento provisional de Infantería don Manuel Lasierra Calvo, licenciado a petición propia por pertenecer a reemplazo desmovilizado.

Madrid, 7 de marzo de 1942.

VARELA

Rectificación a las Instrucciones para el Reclutamiento y formación de la Oficialidad y Clases de Complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 14 de marzo último.

Por haberse padecido error en la inserción del párrafo segundo de cada uno de los articulos 1.º y 11 de dichas Instrucciones, publicadas en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO número 92, de 2 de abril corriente, páginas 2349 y 2350, se reproducen a continuación ambos párrafos, convenientemente rectificados:

Artículo 1.º Podrán ser llamados a Excmo. Sr....

prestar servicio en filas para conservar su entrenamiento y aptitud o en caso de movilización total o parcial.

Art. 14 Si no consiguieran al finalizar las prórrogas el ingreso en los Centros de Enseñanza correspondientes, se incorporarán a filas, y de desear formar parte de la oficialidad de complemento, podrán obtenerlo como incluído en el artículo tercero, caso c).

Madrid, 9 de abril de 1942.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 4 de octubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Villaluenga Villate y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo con esta fecha se dice al Director general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo (sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las fa cultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, de de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Manuel Villaluenga Villate v termina con doña Guadalupe Ibáñez Torres, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1941.-El General Secretario, Juan Herrera.

RELACI

nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTE
D. Manuel Villaluenga Villate D.* Julia Martínez Péres	Padres	Inf. Galicia 19	Teniente D. Manuel Villaluenga Martínez
D. Manuel Sánchez Fernández D. María Rollán Fernández	Idem	Carros Combate 2.	Brigada D. Santos Sánchez Rollán
D. Julio Zancada Morales	Idem	Regls, Tetuán 1	Sargento D. Julio Zancada Valencia
D. Manuel Domínguez Jiménez D. Asunción Morales López	Idem	Caz. Serrallo 8	Cabo Salvador Dominguez Morales
D. Blas García Sabroso	Idem	Inf. Galicia 19	Cabo Blas García López
D. Antonio Justo Bruña	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Feliciano Justo Castaño
D. Maximo Leira Fernández D. Angela Valluerca Martínez	Idem	Bón. Montaña 5	Soldado Serapio Leira Valluerca
D. Pascual López Francés	Idem :	Inf. Aragón 17	Soldado Antonio López Jerez
D. Maximino González Ramírez D.ª Rosalia Lorenzo Romero	Idem	Inf. Galicia 19	Soldado José Gońzález Lorenzo
D. Hilario Jiménez Alvarez D. Petra Hernández González	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Críspulo Jiménez Hernández
D. Gonzalo Izaguirre Quintana D. Gabina Rumoroso Pereda	Idem	Rgto, Infapteria 27	Soldado Ladislao Izaguirre Rumoroso
D. Marcelino González Vázquez D.ª Manuela López Díaz	Idem	Rgls. Larache 4	Soldado Antonio González López
D. Juan Molano Caldera	Idem	Idem	Soldado Sabino Molano Cerro
D. Evaristo Estany y Póo D.ª Esperanza Horta y Boadella	Idem	F. E. T. Barcelona.	Falangista Emilio Estany Horta
D. Julio Baone Rebollo	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Juan Baone Mora
D. José Inglés García D.ª María Lázaro Cerdán	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Alfonso Inglés Lázaro
D. Elías Jardiel Abenia	Idem	Idem	Falangista Julio Jardiel Lorén
D. Pedro González Pascual D.ª Salvadora Alvarez Huarte	tdem	Tercio Lácar	Falangista Jacinto González Alvarez
D. José Iglesias Villares D. Bernabé García Esquinza D. Ricardo Olano Sotelo D. Angel Sánchez Pascual	IdemIdemIdem	Inf. Montaña 31 Caz. Ceuta 7 Inf. Toledo 26 Legión	Sargento D. Sergio Inés Martin Cabo Juan Iglesias Rodríguez Soldado Bernabé García González Soldado Francisco Olano Domínguez Legionario Evaristo Sánchez Cubas Legionario Antonio Jiménez Arcos

UE SE CITA

-		فالتحاركة بماريب	-	-					-
	Gobierno Militar o Autoridad que dene dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regia-		sión	pezar pen-	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	!		ia mes	8110	(2)		1 ,	
5.000,00		,	21 	octubre	1938	Burgos	Burgos	Burgos .	
4 500,00			7	noviembre	1936	Salamanca	Navamorales	Salamanca	
3.500,00			7	séptiembre	1938	Santander	Colindres	Santander	
795,50	-	; l	21 \	abril	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50		•	20 ,	julio	1936	Zaragoza	Ateca	Zaragoza	-
693,50		•	21 	julio ,	1937	Zamora	Porto	Zamora	
693.50			25 1	julio	1937	Burgo _s	Miranda de Ebro	Burgos	
693.50			11	junio	1937	Zaragoza	Zaragoz _a	Zaragoza	
693,50			! 21 	julio	1938	Pontevedra	Rivadelouro	Pontevedra	
693,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del	1	mayo	1938	Avila	Cantiveros	Avila	3
693,50	(1)	Estado de 22 de octubre de 1926.	31	julio	1938	Santander	Polanco	Santander	
1.440,00	•		23	junio	1938	Huelva	C. San Bartolomé.	Huelva	
1.440,00		, *	23	enero	1937	Caceres	Santiago Campo	Cáceres	
693,50			25	agosto	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693, 50			26	agosto	1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
693 ,50		• 	1	agosto	1936	Zaragoza	Villanueva Huerva	Zaragoza	
693,50			10	octubre	1938	Idem	Quinto de Ebro	Idem	
693,50		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	5	octubre	1938	Navarra	Tudela	Navarra	
3.500.00 795.50 693.50 893.50 2.106.00 2.106,00			13 15 7	marzo abril septionbre	1938 1939 1937 1938	Zamora Lugo Madrid Avila Salamanca Zaragoza	Malva Coeses Villa del Prado La Adrada Villarnayor Bulbuenta	Lugo Madrid Avila Salamanca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	
	4		
D.ª Andrea Fonseca Vaquero D.ª Rita Navas Vozmediano D.ª Baldomera Muñoz Robledo D.ª Isabel Celimendi Tabuenca D.ª Martina Plaza Velasco D.ª Marta Alcalá Márquez D.ª Felipa Calle Crespo D.ª Josefa Benitez Candón	Iaem Iaem Iaem Idem Idem Idem Idem	Inf. S. Quintín 25. Inf. Argel 27. Inf. La Victoria 28. Legión	Soldado Emiliano Nieto Muñoz Legionario Francisco Berges Celimendi Soldado José Forge Plaza Falangista Félix Insa Alcalá Falangista Anastasio Sierra Calle
D.ª Concepción Fernández Barrai D.ª Manuela Medina Calabuig		Inf. Zamora 29 Legión	Cabo Baltasar Freire Martinez Cabo Arturo Ibáñez Muñoz
D.ª Adela Torres Garcia	Idem	Guardia Civil	Cabo Diego Martínez Ortega Cabo Andrés Salazar Castillo
D.ª Isabel Herrera Cordero	Idem	. Inf. S. Quintin 25	Soldado Francisco Fernández Valdés
D. Amalia Montero Mayobre	Idem	. Armada	Fogonero Nicolás Vila Martínez
D. Antonio Rivera Palmero	Huérfanos	Idem	Auxiliar Simeon Rivera Daporta
D.ª Dámasa Resino Labrador	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Eugenio Cerro Cepeda
	·		
D. ^a Antonia Parra Martín	Idem	Infanteria	Teniente Coronel D. Antonio Adrados Samper Capitán D. Alejandro Linares Reinoso
D. Manuel Muñoz González D.ª Elena Montero Rodríguez	Padres	Artilleria	Ćapitán D. Emigdio Muñoz Montero
D.ª Carmen Picó Menéndez D.ª Elena Picó Menéndez D.ª Adela Picó Menéndez	Huérfanas	Oficinas Militares	Oficial segundo D. Salvador Picó Izquierdo
D. Baldomero Alvarez Quintas	Padre	Armada	Capellán D. José Alvarez Vallín
D. Bernarda Serrat Ortiz D. Soledad Bofill Turró	Viuda Idem	PaisanoIdem	Militarizado D. Antonio Foix Monserrat
D.ª Elena Aguar Pina	Idem	Idem	Militarizado D. Francisco Anadón Fabra
D.ª Natalia Ecija Huete	Madre	Idem	Militarizado D. Antonio Arena _S Ecija
D. Salvador Pascual Cabo	Padres	p s	Militarizado D. Jaime Pascual Ibáñez
]		

			,		===	1			
ensión anual que se les concede	o Autoridad que debe dar conoci-	Leyes o regla- mentos que se		FECHA que debe em abono de la sión		Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
Pesetas	miento a los in- teresados	ies apiica	Di	a Mes	Año	se les consigna- el pago (2)	Puebl o	Provincia	Obser
693,50 693,50		1	18 10	febrero octubre	1937	Zamora	Zamora Frigiliana	Málaga	
693,50 2 106,00 693,50		. •	9 17 30	julio enero julio	1939 1938	AvilaZaragozaZamora	Pelayos	Zaragoza Zamora	3
693,50 693,50 693,50			23	abril	1938	Zaragoz _a Valladolid Cádiz	Sobradiel Valladolid San Fernando	Valladolid	
795,50 2.)78,00		Estatuto de C'a- ses Pasivas del Estado de 22 de	30	abril septiembre	1938 1938	La Coruña Sevilla	Cruz Sevilla	La Coruña Sevilla	
3.565,00 3.565,00		octubre ae 1926	21 2	abril mayo		JaénIdem	Bailén Mengibar		4 5
693,50 693,50 693,50			1 23 14	octubre mayo abril	1938	Málaga Cádiz Navarra	Málaga S. de Barrameda Tudela	Cádiz	3 3
2.566,00	•	,	7	marzo		La Coruña	Cervas (Ares)	'	. 6
4.366,80		•	7	marzo	1938	Idem	Ferrol del Caudillo	Idem	7
2 700,00	(1)	Art. 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. número 248).	7	agosto	1936	Toledo	Talavera Reina	Toledo	8
11.000,00 7.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938		noviembre agosto		Madrid Málaga	Madrid Ronda		9 10
7.500,00		(B. O. del E. número 549) y Ley de 13 de		noviembre	1936	Avila	Avila	Avila	11
5.000,00		diciembre de 1940 (D. O. número 292)		noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	12
5.000,00			13	diciembre	1936	Oviedo	Villaviciosa	Oviedo	13
693,50 693,50			29 1	julio enero		TeruelBarcelona	La Fresneda Barcelona	1	14
693,50		Decreto de 23 de febrero de 1940	,	mayo	1937	Teruel	Godos	Ī	
693,50 693,50		(D. O. número 159) y Orden de 4 de di-		julio		Córdoba	Villanueva de C		15
		ciembre de 1940 (D. O. nú- mero 255).			1936	Valencia del C.	Masarrochos	, vanciioia Oid	
				** **					

OBSERVACIONES

- 1.4 Per los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.
- 2.ª Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
- 3.ª Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y de lucción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 4.ª Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 5 de agosto de 1940 («Diario Oficial» número 194), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué promovido al empleo de cabo por méritos de guerra, correspondiéndole, por tanto, la pensión que se le asigna por el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la anterior Orden que queda sin efecto.
- 5.ª Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1940 («Diarlo Oficial» número 159), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué premovido al empleo de cabo por méritos de guerra, correspondiéndole, por tanto, la pensión que se le asigna por el presente señalamiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la anterior Orden, la cual queda sin efecto.
- 6.º Se eleva a la actual cuantía la pensión que viene disfrutando, por haberse comprobado que el sueldo que disfrutaba el interesado es el que se le señala en la relación; quedando, anulado el señalamiento que anterior-

- mente se le hizo por Orden de 9 de mayo de 1941 (D. O. número 114), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del mismo.
- 7.a Comprendidos los interesados en la legislación que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán como sigue: Se les abonará a los mismos por partes iguales: don Antonio, por estar imposibilitado, perderá el derecho si desapareciera la causa de su incapacidad y las huérfanas Josefina e Isabel, en los casos de cambio de estado o incompatibilidades contenidas en el Es tatuto, debiendo acumularse la parte de aquellos que pierdan la aptitud legal a los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente ceñalamiento.
- 8.ª Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero del causante, por no aparecer en la muerte de éste ninguno de los méritos determinados en la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292), a pesar de haberse ordenado la ampliación del expediente informativo instruído al efecto. Ahora bien, con arreglo a la Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 161), y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le señala, la que le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que le fué hecho por Orden de 13 de febrero de 1937 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO número 120), el cual queda sin efecto.
- 9.ª Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.
 - 10. Justificado en el expediente in-le concede.

- formativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendida la interesada en el artículo primero de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292), se le hace el presente señalamiento, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.
- 11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendidos los recurrentes en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292), se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación v deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de la pensión que se les concede.
- 12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendidos los interesados en la legislación que se cita en la relación, se les asigna la pensión que se les señala, la que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubies i podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal para el percibo de la pensión que le corresponde, acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva asigna-
- 13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendido el recurrente en los artículos primero y segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber recibido por el Cuerpo a cuenta de la pensión que se la concede

14. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

15. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 4 de octubre de 1941.-El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 2 de cetubre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Félix Diez Cosio y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que Excmo. Sr. ...

empieza con don Félix Diez Cosio y termina con doña Sergia Castillo Samper, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de Orden del Excmo, Sr. General Presidente, participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1941.-El General Secretario, Juan Herrera.

RELACIO

nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Félix Diez Cosio	Padres	Inf. Aragón, 17	Alférez D. Gerardo Diez Gonzalo
D. Angel López Labarga D.ª Fidela Riaño Campó	Idem	Legión	Alférez D. Nicolás López Riaño
D. Serafin García Raña D.º Salvadora Atanes Quintairos	Idem	Inf M. Milán, 32	Cabo Antonio García Atanes
D. Julián Hierro González	Idem	Inf. Argel, 27 Caz. Ceuta	Cabo Santiago Hierro Caballero Soldado Fausto Hierro Caballero
D. Abelardo Hierro Gómez	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Pedro Hierro Rivero
D. Bruno Miguel González D. María de la Asunción Martínez Prieto	Idem	Rég. Infanteria, 7.	Soldado Bruno Miguel Martínez
D. Manuel González Fernández D. Concepción Romero Rodriguez	Idem	Bón, M. Sicilia, 8.	Soldado Francisco González Romero
D. Gabino García Domínguez D.ª Vicenta Novoa Blasco	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Félix García Novoa
D. Vicente Iglesias Villar	Idem	Inf. América, 23	Soldado Juan Iglesias Mourille
D. Joaquín Aguado Romero	Idem	Inf. S. Quintin, 25	Soldado Sabas Aguado Isabel
D. Manuel Barrantes Limón	Idem	Inf. La Victoria, 23	Soldado Fernando Barrante _s Marroyo
D. Julián Izquierdo Sánchez D.ª Joaquina Izquierdo Sánchez	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado Vicente Izquierdo Izquierdo
D. Elias Rey Ramil	Idem	Inf. Linea, 32	Soldado Andrés Rey Mouteira
D. Servando Fernández Cid	Idem	Inf. Simancas, 40	Soldado Antonio Fernández Novas
D. Ruperto Echevarría Navarte D.ª Evarista Perurena Cinchurreta	Idem	Reg. Artillería, 25.	Soldado Julian Echevarria Perurena
D. Manuel Barrero Rubio	Idem	Reg. Artillería, 48.	Soldado Benigno Barrero Rodríguez,
D. José González González	Idem	Bón. Cazadores, 2.	Soldado Antonio González Sánchez
D. Sixto García-Calvo de la Cuerda. D.ª Valeriana Molero Romero Caba- llero	Idem	Sanidad Militar, 7.	Soldado León García-Calvo Molero
D. Vicente Berruezo Marquina D.º Inés Goyena Orroz	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Fermin Berruezo Goyena
D. Florentino Gómez Pascual D. Juliana Romano Pascual	Idem	Legión	Legionario Benigno Gómez Romano

UE SE CITA

T			-						
Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regia-		FECHA que debe em abono de la sión		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS Provincia	Observaciones
Pesetas	beresautos .	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Di	á Mes	Año	(2)	Fueblo	FIGVINCIA	8
4.000,00			20	octubre	1933	Palencia	Villaturde	Palencia	
4.000,00			18	septiembre	1937	Burgos	Cerezo de R. Tirón	Burgos	
. 7 95,5 0			5	noviembre	1936	Orense	Villaderrey	Orense	
795,50 693,50		,	25 3	abril agosto	1938 1938	Cáceres	Calzadilla de Coria	Cáceres	
693,50			20	mayo	1938	Burgos	Villanueva	Burgos	
		•			•				
693,50			22	diciembre	1936	Sevilla	Villaverde del Rio.	Sevilla	
693,50			20	agosto	1938	Huelva	Cartaya	Huelva	
693,50		•	, 4	agosto	1938	Logroño	Pedroso	Logroño	
693,50		Estatuto de Cla-	17	mayo	1937	Orense	Santa Maria	Orense	
693,50	(1)	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de	16	agosto	1938	Segovia	Martin Miguel	Segovia	_
693,50		1926.	13	noviembre	1937	Cáceres	Membrio	Cáceres	3
693,50			12	septiembre	1936	Avila	Medinilla	Avila	
693,50			g	octubre	1936	Lugo	Villalba	Lugo	
693,50	·		20	febrero	1937	Orense	Gundias	Orense	
693,50			18	febrero	1933	Navarra	Goizueta	Navarra	
693,50			15	julio	1938	Oviedo	Silvallana	Oviedo	
693,50			14	enero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50			17	en€ro	1938	Toledo	Orgaz	Toledo	
693,50	•		21	enero /	1938	Navarra	Tafalla	Navarra	· .
2 106,00			8	noviembre	1936	Segovia	Cantimpalos	Segovia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Sinforoso Hernández Hernández D.ª Isabel Pinilla Moreno	Padres	Legión	Legionario Andrés Hernández Pinilla
D. Máximo Crespo Escanilla D.ª Librada Gómez Gascueña	Idem	Idem	Legionario Maximino Crespo Gómez
D. Manuel Domínguez Otero D.ª Carmen Cacabelo _S Casal	Idem	Armada	Marinero Manuel Domínguez Cacabelos
D. Cristóbal Domínguez Piña D.ª Manuela Prieto Domínguez	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Domínguez Prieto
D. Tomás García Rodríguez D.ª Dorotea Diez Fernández	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Marcelino García Diez
D. Castor Gallego Cuadrado D.ª Fructuosa Arconada Ovejero	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Eloy Gallego Arconada
D. Julián Fernández Fernández D.ª María Fernández Contreraș	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Domingo Fernández Fernández
D. Pedro Ibarra Martinez D.ª María Jacobo Dominguez	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Jacinto Ibarra Jacobo
D. Javier Iralde Cortés D.a Vicenta Sánchez Sevilla	Idem	Idem	Falangista José María Iralde Sánchez
D. Mariano Alvarez Beral	Padre Idem Idem Madre	Inf. Bailén, 24	Alférez D. Mariano Alvarez Ortega
queras D.ª Carmen Cameo Zaragoza D.ª Manuela Mosteiro Villamayor D.ª Josefa Gago Montero D.ª Concepción Quintas Vázquez D.ª Asunción Martinez Moro D.ª María Díaz Trinidad D.ª María Díaz Trinidad D.ª Antonia Suárez Reyes D.ª Luisa García Casas D.ª Carmen Rios Ruiz D.ª Dolores Ruiz García D.ª Manuela Mora Ramón D.ª Juliana Arrojo Muñoz D.ª Juliana Arrojo Muñoz D.ª Antonia Cruz Cruz D.ª Primitiva Martín Millán D.ª Estrella Fiaño García D.ª Carmen Fernández Meceiras D.ª Dolores Velasco Torquemada D.ª Aurora Agez Porras D.ª Isabel Agez Porras D.ª Resario Agez Porras	Viuda Idem Idem Idem Idem Idem	C Villarrobledo, 1. Inf. Gerona, 18 Reg. Artilleria, 29 Caz. Minadores, 2 Bóh. Zapadores, 7 Legión Idem T. San Fermín F. E. T. Granada. Regls. Larache, 4 Inf. Pavía, 7 C. Combate, 2 Regls. Larache, 4. Inf. Argel, 27 Legión F. E. T. Zaragoza F. E. T. Teruel Inf. Zamora, 29 Carabineros Guardia Civil	Sargento D. Nicolás Pérez González Cabo Antonio, Isiegas Carneo Soldado Nicolás Castro Mosteiro Soldado Manuel Iglesias Quintas Soldado Manuel Becerra Gago Legionario Salvador Cisneros Martínez Legionario Simón Romero Díaz Falangista Francisco Irigoyen Echenique Falangista Daniel Mejías Suárez Alférez D. Ramón Oriol Labarga Alférez D. Alberto Carvajal Martí Sargento D. Manuel Monterde Quintín Sargento D. Joaquín Olivero Márquez Soldado Manuel González González Legionario José Rama Lista Falangista Pascual Yeste Ramcs Soldado Guillermo Fiaño Santalla Teniente D. Ramón Jurgo Cortés Teniente D. Francisco Agez Suérrez
D.ª Isabel Giner Guerri D.ª Luisa Soro Gracia D.ª María Solsona Mañas D.ª Enriqueta Aguado Hita D.ª Pascuala Almazán Mc conell D.ª Pilar Navarro Felez D.ª María Carrizo Casado D.ª Nicolasa Soguero Gimeno D.ª Sergia Castillo Samper	Viuda	Paisano	Militarizado D. Miguel Cuartielles Torrosellas Militarizado D. Dionisio Pelegrin Magallón Militarizado D. Manuel Juan Aparicio Militarizado D. Higinio Sánchez Jadraque Militarizado D. Mariano Lozano Burizuri Militarizado D. Epifanio Abad Militarizado D. Francisco Paredes Cáceres Militarizado D. Gregorio Berlanga Navarro Militarizado D. Mariano Val Oloma

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci-	Leyes o regla-	601 0	FECHA que debe em abono de la		l'elegació de de Hacienda de is provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DE LOS	Observaciones
Pesetas	miento a los in-	les aplica	=	sión		se les consigna el pago	Puebl o	Provincia	Serv
			Di	a Mes	Año	(2)	<u> </u>	1 (. ŏ
2.106,00	1 .		30	diciembre	1937	Badajoz	Oliva de la Front.ª	Badajoz	
2.250,00			5	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.081,00			.7	marzo	1938	Pontevedra	Sangenjo	Pontevedra	٠
693,50	, .		17	enero	1933	J. Frontera	Jerez de la Front.ª	Cádiz	
693,50			13	enero	1938	León	Vegamián	León	3
693,50			21	noviembre	1938	Palencia	Osorno	Palencia	•
693,50			26	junio	1938	Sevilla	Coria del Río	Sevilla	
693,50			27	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			28	marzo	1938	Idem	Navardín	Idem	
4.000,00 2.400,00	,		2 8	junio julio	1938	Córdoba Barcelona	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Córdoba Barcelona	
795,50 4.000.00		Estatuto de Cla-	21 11	enero julio		Burgos Pontevedra		Burgos Pontevedra	4.
1.155,50 795,50 693,50 693,50 2.250,00 2.106,00 693,50 693,50 5.000,00 4.000,00 3.500,00 693,50 2:106,00 693,50 693,50 693,50 750,00	(1)	Art. 2.º Decreto 92, de 2-12-36 (B. O. del E. n.º 51) y Orden Hacienda 31-8-40 (D. O. n.º 248).	25 25 21 25 21 7 28 10 22 24 15 3	febrero julio noviembre febrero octubre enero junio septiembre abril mayo febrero julio septiembre	1933 1935 1937 1938 1936 1937 1938 1937 1938 1937 1937 1937 1937	Huelva Navarra Granada Almería Granada Zaragoza Huelva Cáceres La Coruña Zaragoza Teruel La Coruña Madriq	Cariñena Santiago Jerez de la Fronta Aveleda Tetuán Hueiva Irurita Orgiva Almeria Granada Zaragoza Huciva Valdehunca	Teruel La Coruña	3 5 6
693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. n.º 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. númer _O 255).	1 7 13 9	julio enero	1936 1938 1936 1937 1938 1936	Zaragoza Valencia Cid Guadalajara Teruel Zaragoza Madrid Zaragoza		Teruel Zaragoza Castellón Guadalajara Teruel Navarra Madrid Zaragoza Teruel	8 2

OBSERVACIONES

1.ª Por les Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2.4 Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la

Deuda y Clases Pasivas.

- 3.ª Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 4.2 Comprendida la interesada en la legislación que se cita, se le asigna la pensión que se le señala, por el fallecimiento de su hijo. Alférez de Infantería don Jesús, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. Ahora bien, por lo que respecta a la l pensión de su otro hijo don José; también Alférez, que solicita, se le desestima la misma, teniendo en cuenta que la excepción de compatibilidad dé goce simultáneo de dos pensiones del apartado octavo del artículo 96. se refiere a los padres de soldados o clases de tropa solamente.
- 5.ª Comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por mano de su tutora legal, hasta su mayoría de edad y en tanto conserve su aptitud reglamentaria, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.
- 6.ª Comprendida la interesada en los artículos 25 al 29, 37, 38 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, se le señala la pensión anual temporal que se cita en la relación, equivalente al 15 por 100 del sueldo medio disfrutado, por el causante durante los très últimos años; cesando en el percibo de la misma el día 1 de enero de 1955, siempre que conserve la aptitud legal. Por lo que respecta a la pensión alimenticia que la interesada solicita, se desestima la concesión de la misma, por no cumplirse las condiciones que exige el artículo segundo del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 51), y no acreditarse de hecho la adhesión del causante al Glorioso Movimiento Nacional.

7.4 Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud

legal y en la siguiente forma: la mitad la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, las tres huérfanas; doña Elvira, la percibirá hasta el día 24 de junio de 1939, fecha en que contrajo matrimonio; caso de que alguna de las huérfanas pierda la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá la ce la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibir su parte las huérfanas, durante su menor edad, por mano de su tutor legal.

8.ª La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 2 de octubre de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias

ORDEN de 6 de abril de 1942 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo General de la Armaca a don Fernando García de la Serrana Villalobos.

Como continuación a la Orden ministerial de 7 de marzo último («Diario Oficial» núm. 59), es admitido a examen en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo General de la Armada. convocadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 340), el opositor don Fernando García de la Serrana Villalobos, con el número 287, por haber sido debidamente justificado no serle imputable el retraso en la presentación de la instancia.

Madrid, 6 de abril de 1942.

MORENO

ORDEN de 6 de abril de 1942 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a don Manuel Bianchi de Obregón.

Como continuación a la Orden ministerial de 7 de marzo último («Diario Oficial» número 59), es admitido a examen en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada convocadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm 239), el opositor don Manuel Bianchi de Obregón, con el número 102, por haber sido debidamente justificado no serle imputable el retraso en la presentación de la instancia.

Madrid, 6 de abril de 1942.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

CONVOCATORIAS

ORDEN de 24 de marzo de 1942 por la que se amplia hasta 60 plazas las 30 anunciacas para la convocatoria de Ayudantes de Ingenieros Acronáuticos.

Artículo 1.º Por necesidades del servicio, se amplian hasta 60 plazas las 30 anunciadas para la convocatoria de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, que fué anunciada por Ordenes de 6 de noviembre de 1941 y 15 de enero del presente año («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 136 del año último y H del actual).

Las plazas ampliadas lo son con carácter restringido, para ser cubiertas por los aspirantes que, además de reunir las condiciones generales que marca la citada convocatoria de 6 de noviembre y demostrar suficiencia en los examenes de ingreso, estén comprendidos en alguno de los dos casos siguientes.

a) Se reservan quince plazas para ser cubiertas, dentro del espíritu que marca la Ley de 25 de agosto de 1939, por Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos y huerfanos o dependientes económicamente de las victimas nacionales de la guerra y de los ases nados por los rojos.

Los que de este grupo obtengan plaza, percibirán sus devengos de empleo, si lo tuvieran, con arreglo a las normas que marca el artículo 16 de la mencionada Orden de 6 de noviembre, y los demás percibirán el haber del soldado voluntario, sin premio, y pensiones a que pudieran tener derecho por sus circunstancias personales, como los demás alumnos.

b) Se reservan otras quince plazas para personal del Ejército del Aire que lleve en él más de ocho años y que cumpla las condiciones marcadas en la convocatoria anunciada y las exigidas en la Orden circular de 15 de febrero de 1940 («Boletin Oficial del Ministerio del Aire» núm. 48).

Los que la obtengan conservarán sus devengos, que reclamará y abonará la Dependencia en que actualmente presten sus servicios.

Art. 2.º Las plazas reservadas que no sean cubiertas por uno de los grupos, se acumularán para beneficio del otro y si de uno y otro quedaran en ultimo extremo algunas sin cubrir, se darán como ampliación a las de libre concurrencia. Si en los exámenes de ingreso fijados para primeros de mayo en el artículo octavo de la convocatoria, de 6 de noviembre, no se cu-

brieran las 60 plazas, se repetirán en D. Carlos Sanz Pastor Fernández de el mes de septiembre para los que hu-

bieran sido admitidos a los primeros. D. José María Puyol Fernández.
Art. 3.º Al personal que pudiera aspirar a plazas reservadas y que hayan D. Rafael Cañellas y Ruiz de Velasco. solicitado ya tomar parte en las de D. Rafael Bayllina Martinez. libre concurrencia, se le considerará D. Rosendo Barrios Ferrer, con derecho a aquéllas si lo hace cons- D. Rafael Tamarón Navarro. tar por escrito al presentarse a exa- D. Antonio Fernández y Gallardo, men y lo acredita documentalmente D. Alvaro de Coca y de la Pineda. cuando sea requerido para ello.

de presentación de instancias y docu- D. José de Leiva Montoto. mentos prevenidos en la Orden mi-D. Bernardo Saro Morón. nisterial de 6 de noviembre pasado, D. José Borrego Murphy. hasta el día 15 de abril próx mo.

Madrid, 24 de marzo de 1942.

VIGON

Convocatoria

ORDEN de 30 de marzo de 1942 por D. Miguel Serrano Castillo. la que se transcribe relación de los D. Jaime Domínguez Oropesa. admitidos a reconocimiento médico D. Antonio Ramírez Cantero. y examen del curso para cuorir seis D Conrado García Blanco. plazas de ingreso en el Cuerpo Ju- D. Pelayo Serrada y García Olay. rídios del Ejército del Aire.

Consecuente a las normas de selección fijadas en la Orden de 31 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire», núm, 5, del año actual), por la que se convoca un curso para cubrir seis plazas de ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire, han sido seleccionados para someterse a reconocimiento médico y exámenes, los aspirantes que al final de la presente Orden se relacionan.

El reconocimiento médico y los exámenes confenzarán el día 13 de abril próximo, a las nueve de la mañana, el primero en el Instituto de Medicina Aeronáutica (General Oraa, número 30), y los segundos en el local de la Jurisdicción Aérea de esta capital (Princesa, núm. 23).

RELACION QUE SE CITA

- D. José González Pérez Roldán.
- D. Manuel Martin Petit...
- D. José Manuel del Moral y Garcia Sáenz.
- D. José Antonio Ramírez San Martín.
- D. Francisco Salvador Nivela.
- D. Antonio Sanz de Bremond y Mira.
- D. Juan Serrada y García Olay.
- D. Francisco Arregui y Vilar.
- D. Ricardo Lamuela Berraondo.
- D. Manuel Ayuse Tejerizo.
- D. Manuel Lizarriturri Peironcely.
- D. Luis Vizcaino Martinez.
- D. Antonio Cuerda y de Miguel.
- D. José María Oliver Narbona.
- D. Mariano Lancha Azaña. D. Francisco González Calvo.
- D. Jesús Cadhaiz Cicuéndez.
- D. Ricardo Ferrer de la Cruz.
- D. José Luis Ureña y Pon.
- D. Juan Antonio Cruz Requejo.
- D José María García Cernuda Calleja.
- D. Juan Soler Soler.

- Pierola.

- D. Angel Carballeira Olmos.
- Art. 4.º Queda ampliado el plazo D. Alonso de las Armas Lecuona.

 - D. Germán Calderón Guzmán. D. Salvador Pérez de los Cobos.
 - D. Antolin Sánchez Vieytes:
 - D. Emilio García Sánchez.
 - D. Gabriel María Verger Canals.

Madrid, 30 de marzo de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de marzo de 1942 por la que se nombra Vocal de la Junta de Clasificación y ex Carcelación a don Isidro Castillón López.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal de la Junta de Clasificación y ex Carcelación de reclusos al Director de la Prisión Provincial de esta capital don Isidro Castillón López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Exemo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de marzo de 1942 por la que se confirma en sus cargos a los Jefes de Servicio provisionales del Cuerpo de Prisiones que se relacionan.

Exemo. Sr.: Cumplidos los requisitos de aprobación de los cursos de la Escuela de Estudios Penitenciarios y calificación anual, exigidos por el artículo quinto de la Ley de 26 de enero de 1940 relativa a provisión de plazas vacantes en la escala técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar con carácter definitivo a los Jefes de Servicio provisionales del Cuerde 14 de mayo del citado año que se relacionan a continuación, los cuales consolidarán todos sus derechos en la escala técnico-directiva del mencionado Cuerpo por el orden de escalafón resultante de la puntuación obtenida en el concurso por el que fueron nombrados:

- D. Agustín Gómez Escolástica.
- D. Manuel Bocanegra Camacho.
- D José Maria Gómez de Aranda Rueda.
- D. Feliciano Celada Fernández.
- D. Aurelio Hernández Escalada.
- D. Ernesto Lecuona Delgado.
- D. Joaquín Ortega Ortega.
- D. Isidro Jiménez de Muñana Méndez
- D. Enrique Martinez Miralles.
- D. Juan Requena Cañones.
- D. Francisco Fraga Padin.
- D. Amador Morena Lobera,
- D. Manuel Márquez Iñíguez.
- D. Emilio López Vilchez.
- D. Juan Vivancos Munuera
- D. Arturo Cebrián Amar de la Torre.
- D. Pablo García de Paso Hormigos.
- D. Luis Crespo Hevia.
- D. Fernando Aisa Martínez.
- D. José María Abril Martín.
- D. José Valdivia del Castillo.
- D. Rafael Herreros Corrales.
- D. Víctor Manuel Fernández Corujedo García.
- D. Santos Fernández González.
- D. Simeón Torres Domínguez.
- D. Juan José Brágimo Fernández.
- D. Alfredo Roldán Parrón.
- D. Rafael Alvarez Melo.
- D. Pascual Palazón Delatre.
- D. Antonio Moreno González-Anleo.
- D. Jaime Pintos Vázquez.
- D. José Estepa Moyano.
- D. Fernando Angulo Martínez.
- D. José Serrano García.
- D. José Novoa Valencia,
- D. Juan Martin Rodríguez Bellogin.
- D. Manuel Manteca López.
- D. Francisco Esperón García de Paso.
- D. Ildefonso Chávez Guarino,

Lo digo a V .E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 26 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Exemo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se traslada a la Provincial de Avila al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Mauricio Mata González.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Mauricio Mata Gonzalez, Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Central de Burpo de Prisiones, nombrados por Orden gos, pase a prestar sus servicios a la:

Provincial de Avila, debiendo posesionarse en el término de ocho diàs v rudiendo formular cuenta de gastos de via ic.

Lo digo a V. E. para su conocimiento v efectos

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 31 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Exemo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 7 de abril de 1942 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Maestros del Cuerpo de Prisiones.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden de 10 de diciembre del pasado año por la que se convocó oposición para cubrir plazas de Maestros de! Cuerpo de Prisiones: vista ja propuesta formulada al efecto por el ilustrisimo señor Director general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que cl Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la referida oposición quede constituído, bajo la presidencia de vuecencia o de la persona en quien delegue, con los siguientes Vocales:

Don Ignacio de Zulueta y Pereda Vivanco, Vocal eclesiástico del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo; don Santos Samper Sarasa y doña María Cristina Santamaría Sáenz, Profesores numerarios de Escuela Normal del Magisterio, y dona Carmen Castro Cardús, Maestra del Cuerpo de Prisiones e Inspectora Central del Servicio, quien ejercerá las funciones de Secretaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Exemo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de marzo de 1942 sobre liquidación del impuesto de Alcoholes a los aguardientes preparados por destilación directa de las mieles y melazas de la caña de azúcar hasta 75 grados, utilizados en usos distintos de la fabricación de aguardiente de caña u ron.

Ilmo Sr.: La Orden ministerial de 20 de octubre de 1941 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 3 de noviem-Reforma Tributaria de 16 de diciembre), dictada para ejecución del De-|bre de 1940, para su aplicación según del Repertorio agrupado por orden de

creto de 17 del citado mes de octubre la época en que aparezcan realizadas (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las operaciones. del 26), determinaba el procedimiento a seguir para la imposición de san-quidación sólo será aplicable para las ciones en aquellos casos en que el operaciones realizadas por los fabriaguardiente preparado por destilación cantes de aguardientes compuestos y directa de las mieles y melazas que cana licores con anterioridad al Decreto de de azúcar hasta 75 grados centesima- 17 de octubre de 1941 (BOLETIN OFIles acogidos el régimen de la Ley de CIAL DEL ESTADO del 26) en las 4 de junio de 1935, hubiese sido utili- que se hayan liquidado los derechos zado en usos distintos de la fabrica- reducidos y no hayan sido falseadas ción de aguardiente de caña o ron las guías expedidas por dichos fabripara los que estaban autorizados re- cantes de compuestos. glamentariamente.

diente para usos distintos de los auto- instruídos, podrán acudir en el plazo rizados en la citada Ley, ha sido ori- de un mes, contado desde la publicaginado, según la información hecha al ción de esta Orden, al Tribunal Ecoefecto, por escasez en el mercado de nómico Administrativo Central o a las alcohol vínico y de alcohol de mela- respectivas Juntas Administrativas ce zas, que impidieron o dificultaron gran- Contrabando y Defraudación, para que demente su acquisición, parece aconsejable no sancionar como defrauda- presente Orden, sean revocados los fa-ción aquellos actos, limitando estos llos condenatorios o suspendida la tracasos a la percepción de los derechos mitación de gichos expedientes. reglamentarios correspondientes entre los liquidados a la salida de fábrica Hacienda para fraccionar el pago de en régimen de asimilación a los alcoholes vínicos y los procedentes al perder el derecho a aquel régimen de favor, por no haberse cumplido en su empleo la condición impuesta para su disfrute,

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El aguardiente preparado por destilación directa de las mieles y melazas de caña de azúcar cuva graduación no exceda de 75 grados centesimales y sea obtenido en fábricas especiales habilitadas, que haya sido empleado en usos distintos de la fabricación del aguardiente de caña y ron. no podrá considerarse acogido a los beneficios de asimilación concedidos en la Ley de 4 de junio de 1935, y, en su consecuencia, se liquidarán los derechos correspondientes al régimen de los alcoholes de melazas.

2.º Teniendo presente que han side las circunstancias del mercado las que han obligado en la mayoría de los casos a la utilización del aguardiente de caña para usos distintos de los autorizados en régimen de favor, la liquidación de esos derechos para aquellos que fueron satisfechos oportunamente asimilados al alcohol vínico, se efectuará tomando como base la diferencia entre los derechos satisfechos en régimen de asimilación y los correspondientes al alcohol de melazas reducida a grados dicha diferencia; es decir, dividiéndola por 96 y multiplicando por 75, autorizados para los aguardientes de caña.

Para ello se tendrá presente la modificación introducida por la Ley de

3.º Este régimen excepcional de li-

4.º Los fabricantes de compuestos y Ahora bien, teniendo en cuenta que licores que sean partes interesadas en el empleo inadecuado de aquel aguar- aquellos expedientes que fueron va de acuerdo con lo que se dispone en la

> 5.º Se autoriza a los Delegados de las liquidaciones suplementarias que se practiquen en los casos que se solicite. pudiendo realizarse en dos plazos iguales con vencimiento a 75 y 150 días. respectivamente, por medio de pagaré, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del vigente Reglamento de la Renta.

6.º Queda derogada la Orden ministerial de 20 de octubre de 1941, continuando en vigor el Decreto de 17 del mismo mes.

Madrid, 29 de marzo de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo, Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 1.º de abril de 1942 por la que se dispone la reimpresión de los Repertorios para la aplicación de los vigentes «Aranceles de Aduanas para la Peninsula e Islas Baleares, y aprobando con carácter de edicion oficial la publicación de los expresados Repertorios rectificado: y adicionados hasta el 31 de marzo ultimo

Ilmo. Sr: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 11 de julio de 1941 y aprobada la publicación de la edición oficial de los «Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares», procede que, como complemento necesario, se publiquen los Repertorios indispensables para la acertada aplicación de aquéllos

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la reimpresión del Repertorio por orden alfabetico y la

partidas, para la aplicación de los vigentes «Aranceles de Aduanas para la Peninsula e Islas Baleares».

2.º Aprobar con el carácter de «edición oficial» la publicación de los expresados Repertorios, rectificados por la Dirección General de Aduanas y adicionados con cuantas variaciones los han modificado y complementado hasta el 31 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de abril de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 1.º de abril de 1942 por la que se aprueba como «Edición oficial» la de los «Aranceles de Aduanas para la Peninsula e Islas Baleares», reimpresos en 1.º de abril actual, y disponiendo que sus preceptos se observen como única legislación específica vigente sobre la materia.

Ilmo, Sr. La Dirección General de Aduanas, cumpliendo lo dispuesto en la Ley de 11 de julio de 1941, ha ultimado la refundición de los derechos arancelarios consignados en la primera y segunda columna de los vigentes «Aranceles de Aduanas para la Peninsula e Islas Baleares» con el denominado «Recargo con destino a la intervención del Cambio» y también con el «Recargo transitorio». Asimismo, ha procedido a la reimpresión del mencionado texto legal, adicionándolo con todas las disposiciones oficiales que lo modifican o complementan, dictadas hasta el día 31 de marzo del año actual.

En su consecuencia, atendiendo a la utilidad que para los servicios que sepractican en las Aduanas y para los diversos intereses afectados significa la publicación del texto refundido de los Aranceles de Aduanas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar como «Edición oficial» la de los «Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares», fecha 12 de febrero de 1922, reimpresa en 1.º de abril actual, cuya publicación fué atribuída al Ministerio de Hacienda por Ley de 11 de julio de 1941.

2.º Disponer que los preceptos de este texto legal se observen como única legislación específica vigente sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de abril de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

que se amplian las normas para la aplicación del impuesto sobre los Hilados.

Ilmo, Sr.: La Ley de 31 de diciembre de 1941, que suprimió el impuesto de Usos y Consumos sobre los Hilaais y Tejidos de lujo, creó, en su lugar, un impuesto sobre los Hilados de algodón, lana, lino y seda, para cuya aplicación se dictó la Orden de 19 de encro de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

aclaraciones a la últma Orden citada, de «Vaciado», dotada con el sueldo o se dictó otra, con fecha 20 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo), precisando la base imponible del impuesto para los hilades de algodón.

Ahora bien, las mismas razones que motivaron la publicación de las expresadas aclaraciones, por lo que hace referencia a los hilados de algodón, aconsejan su extensión a los hilados de otras clases de fibras sujetos a la imposición de Usos y Consumos, por lo que este Ministerio, à propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer lo siguiente:

En todos los hilados comprendidos en la Ley de 31 de diciembre de 1941. que creó el impuesto sobre los mis-l mos, se considerará como base impo-|Ilmo, Sr. Director general de Enseñannible el precio del hilado a un cabo y los torcidos formados por cabos del mismo número, prescindiendo de las operaciones complementarias a que pudieran ser sometidos como el teñido, mercerizado, etc.

Madrid, 8 de abril de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

CRDEN de 19 de marzo de 1942 por la que se nombra Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro al Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar don Carlos Alonso Hernández.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones para provisión de plazas de Inspectores, vacantes en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y de conformidad con aquélla, he tenido a bien nombrar a don Carlos Alonso Hernández, Inspector de tercera clase del expresado Cuerpo. con el haber anual de siete mil doscientas pesetas.

Dios guarde, a V. I. muchos años. Madrid, 19 de marzo de 1942. -P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros Ahorro.

ORDEN de 8 de abril de 1942 por la MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 12 de marzo de 1942 por la que se acuerda se anuncie a concurso-oposición libre una plaza de Ayudante de Taller de «Vaciacio», vacante en la Escuela de Artes y Oticios de Valladolid.

Ilmo, Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Vallado. Estimando pertinente hacer algunas lid una plaza de Ayudante de Taller gratificación anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley,

> Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936, ha tenido a bien disponer que la plaza de referencia sea anunciada a concurso-oposición libre entre artsitas españoles de la especialidad.

> Los aspirantes habrán de cumplir las condiciones exigidas en el anuncio correspondiente.

> Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1942.-

IBAÑEZ MARTIN

za Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de marzo de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición libre una plaza de Maestro de Taller de «Vidriería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valen-

Ilmo. Sr.:/Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Valencia una plaza de Maestro de Taller de «Vidriería Artística», dotada con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936, ha tenido a bien disponer que la plaza de referencia sea anunciada a concurso-oposición libre entre artistas españoles de la especialidad.

Los aspirantes habrán de cumplir las condiciones exigidas en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de marzo de 1942 por to de sueldo o gratificación, sin otro la que se dispone se anuncie, para su provisión a concurso previo de traslado, la cátedra de Historia del Derecho, de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Historia del Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Este. Ministerio ha resuelto que se anuncie a concurso previo de traslado, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Los aspirantes cumplirán las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del concurso con arreglo a las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se dispone se den los ascensos' correspondientes por modificaciones de plantillas de Auxiliares numerarios y Maestros de Taller de Escuelas Superiores del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Modificadas por la vigente Ley de Presupuestos las plantillas escalafonales de Auxiliares numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo y de Maestros de Taller de Escuelas Superiores del Trabajo y de Ingenieros Industriales, cuya composición, según la referida Ley, es la siguiente:

De Auxiliares numerarios: 3, con el sueldo de 7.200 o la gratificación de 6.000 pesetas anuales; 11, con el sueldo o la gratilcación de 6.000 pesetas; 36. con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas, v 57, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas anuales.

De Maestros de Taller: 5, con el sueldo de 7.200 pesetas o la gratificación de 6.00 pesetas anuales; 16, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 6.000; 19, con idem o la idem de 5.000 pesetas, y 30, con el idem o la idem de 4.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley:

1.º Que se produzca el reglamentario movimiento de escalafones, dándose los correspondientes ascensos con efectos económicos y de antigüedad de 1.º de enero último.

percepción de sus haberes en concep-, 7.200, y 31, a 6.000,

requisito que el de hacerlo constar asi ante el Jefe del Centro respectivo. quien se servirá diligenciar en tal sentido el título administrativo de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cfectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se fijan las dotaciones de personal docente de la Escuela Superior del Trabajo de Santander.

Ilmo. Sr.: Restablecido por Orden de 31 de octubre último el funcionamiento de la Escuela Superior del Trabajo de Santander con el Peritaje Químico. como complemento y en armonia con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las dotaciones presupuestarias para personal docente de la referida Escuela sean las siguientes:

De Profesores numerarios, las correspondientes a los grupos segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, duodécimo y décimotercero.

De Profesores Auxiliares, las correspondientes a los grupos segundo, cuarto, séptimo, octavo y noveno.

Provistas actualmente en propiedad las Auxiliarías de los grupos tercero y duodécimo, no se considerarán con dotación los grupos segundo y cuarto de los antes señalados en tanto aquéllos no hayan quedado vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1942 por la que se asciende, por modificación de plantilla, a los Profesores numerarios de Escuelas Superiores dei Trabajo que se indican.

Ilmo Sr.: Modificada por la vigente Ley de Presupuestos la plantilla escalafonal de Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, cuya composición, según la citada Ley. es la siguiente:

Un Profesor numerario, a 20.000 pesetas; 2, a 18.000; 2. a 16.400; 4, a 2.º Los Auxiliares y Maestros de Ta- 15.400; 8, a 14.400; 11, a 13.200; 24, a ller ascendidos pueden optar por la 12.000; 20, a 10.600; 20, a 8.400; 24, a

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos y, en consecuencia, ascender, con efectos económicos y de antigüedad de 1.º de enero último, a don Pablo J. Riera Soler, Profesor de Inglés de Tarrasa, al sueldo de 20.000 pesctas anuales; a don Manuel Burillo Stolle, Profesor jubilado con fecha 20 del pasado febrero y a don Félix Apraiz Arias, Profesor del Grupo séptimo, de Logroño, al sueldo de 18.000 pesetas anuales.

'Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. . ,

ORDEN de 6 de abril de 1942 por la que se anuncia la provisión, por concurso previo de traslado, de cátedras vacantes en Escuelas Superiores del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Resueltos por las Ordenes de 31 de enero y 17 de febrero últimos los concursos previos de traslado de Profesores y Auxiliares numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de diciembre de 1929, Este Ministério la tenido a bien disponer:

1.º Se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesores v Auxiliares numerarios vacantes con posterioridad al anuncio de los referidos concursos, las resultas de los mismos y las plazas vacantes en ellos omitidas, a saber:

De Profesores numerarios:

Grupo primero (Matemáticas), de Linares.

Idem segundo (Ampliación de Matemáticas), de Santander, Sevilla y Vigo. · Idem tercero (Construcción), de Santander, Sevilla y Tarrasa,

Idem cuarto (Ciencias Físico-Químicas), de Santander.

Idam quinto (Máquinas), de Gijón y Madrid.

Idem sexto (Mecánica general), de Málaga v Sevilla.

Idem séptimo (Electrotecnia), de Gijón y Santander.

Idem octavo (Química inorgánica), de Santander.

Idem noveno (Química orgánica), de Valencia.

Idem undécimo (Química aplicada al tej do), de Alcoy.

Idem duodécima (Dibujo industrial), de Santander.

De Auxiliares numerarios:

Grupo octavo (Química inorgánica). de Santander.

Idem noveno (Química orgánica), de llorens Martinez, Santander.

La resulta del grupo sexto de Valencia no se anuncia por carecer de dotación en presupuesto.

2.º Las condiciones que han de reunir y cumplir los concursantes serán las señaladas para Profesores y Auxiliares, respectivamente, en ras Ordenes de 30 de septiembre (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 11 de octubre) y de 31 de octubre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre) últimos.

3.º Los solicitantes en el concurso previo de traslado anterior quedan exentos de acompañar a sus instancias la documentación indicada en el párrafo quinto de las Ordenes arribá indicadas, debiendo hacer constar en su instancia tal circunstancia y resenar en ella la documentación anteriormente remitida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1942,

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de abril de 1942 referente al nombramiento de Pagadores interinos de servicios «a justificar» de Vigo, Gijón, Cartagena y Granada.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Decreto-Ministerio de Hacienda-de 20 de febrero de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del pasado marzo) referente a las cantidades que se libren en concepto de pagos «a justificar», por Orden de 14 del pasado mes, se acordó nombrar Pagador interino de servicios «a justificar», de este Ministerio en la provincia de Granada, a don José García Orejón, el cual ha fallecido.

Teniendo en cuenta que en Gijón, Vigo y Cartagena existen Subdelegaciones de Hacienda, por lo cual, dada la importancia de las mecionadas poblaciones, debe establecerse en ellas la Pagaduría de servicios «a justificar», de este Departamento.

Este Ministerio ha resuelto que con arreglo y en las condiciones dispuestas por la Orden del 14 del pasado mes de marzo se acuerden los siguientes nombramientos de Pagadores interinos de servicios «a justificar» de este Departamento:

sola Martinez.

Vigo (Pontevedra), don José Mas-

Zamorano Ruiz.

Granada, el Jefe de la Sección Administrativa provincial de Primera Enseñanza .

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Convocando concurso para la provisión de plazas de Oficiales de Prisiones en la Zona del Protectorado de Marruecos.

La Dirección General de Marruecos y Colonias participa a este Centro directivo haber recibido la siguiente comunicación de la Secretaría General de la Alta Comisaria de España en rector general, Máximo Cuervo. Marruecos:

«En el Presupuesto que para el Majzén ha de regir a partir del día 1.º del próximo mes de abril, figuran vacantes las plazas del personal pertenecientes al Cuerpo de Prisiones de España que a continuación se expresan:

Un Oficial segundo en la Penitenciaria de Uad Lau.

Un Oficial segundo en las Prisiones Europeas y Musulmana de Tetuán.

Un Oficial segundo en las Prisiones Europea y Musulmana de Tánger.

Un Oficial tercero en la Prision Regional de Larache.

Un Oficial tercero en la Prisión Regional de Villa-Nador.

El citado personal percibirá por el Presupuesto de España su sueldo y la gratificación de residencia que por su categoría le corresponda, y con cargo al Presupuesto del Majzén, una gratificación en la cuantía de 2.500 pesetas ción.

Gijón (Oviedo), don Enrique Guisa- los Oficiales segundos, y otras de 2.000 pesetas les terceros

Lo expuesto tengo el gusto de ponerlo en conocimiento de V. I. al ob-Cartagena (Murcia), don Manuel jeto de que ordene así se comunique a la Dirección General de Prisiones, a fin de que se celebre el correspondiente concurso de méritos en el que podrá. tenerse en cuenta, además de estar en posesión del título de Prisiones de las categorías señaladas y no tener notas desfavorables, haber prestado servicio en la pasada campaña de liberación, y con preferencia en fuerzas de Marruecos: conocer el idioma árabe o haber desempeñado cargos o destinos en la Zona.

> Una vez resuelto el concurso por la citada Dirección General de Prisiones, se procederá en la forma accstumbrada a expedir los oportunos nombramientos».

> En su virtud, y para dar cumplimiento a lo interesado en el escrito que se transcribe.

Esta Dirección General ha tenido a bien abrir concurso para la provisión de los citados cargos, al que podrán concurrir los funcionarios de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones que reúnan las condiciones enunciadas, debiendo tener entrada las solicitudes que se formulen dentro del término de los quince días naturales siguientes al de inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos año. Madrid, 8 de abril de 1942.-El Di-

Sr. Subdirector general de Prisiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Anunciando convocatoria para proveer por concurso-oposición, plazas de Inspectores Municipales Veterinarios (Continuación de la relación publicada en 20 de marzo de 1942).

En cumplmiento del apartado 5.º de la Orden ministerial de 17' de noviembre de 1941, se publica la siguiente relación parcial de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios que han de proveerse por concurso-oposición, según determina la expresada disposi-

		lt .	•	Por reconoci-	TOTAL
Provincia	Partido	Categoría de la	Dotación por	miento de cerdos	
Provincia	Fartido	'plaza	titular	-	· -
		,	* ,	Pesetas	Pesetas
Córdoba	Aguiar de la Frontera	3.8	3.500,00	·	3.500,00
	Baena (Albendin)		3.500,00	402,63	3.902,66
	Cabra		3.500,00	»	3.500,00
	La Carlota		3.600,00	»	3.600,00
	Córdoba		4.500,00	»	4.500,00
	Córdoba		4.500,00	» ·	4.500,00
	EspejoFernán-Núñez		3.500,00	217,00	3.717,00
•	Hinojosa del Duque	2.a 3.a	3.850,00 3.500,00	4.000,00	3.850,00 7.500,00
	Iznajar		4.000,00	1.375,00	5.375.06
	Iznajar		3.500,00	1.375,00	4.875,00
	Peñarroya-Pueblo	2.a	5.000,00	289,40	5.289,40
	Peñarroya-Pueblo	3.a	4.000,00	289,40	4.289,40
	Peñarroya-Pueblo	4.8	3.500,00	289,40	3.789,40
	Pozoblanco		3.500,00	1.860,00	5.360,00
1	Granjuela, Valsequillo	Mancomunado	4.000,00	1.750,00	5.750,00
•	San Sebastián de los Balles-			1	
;	teros-La Victoria	Mancomunado	4.000,00	1.700,00	5.700,00
•	Palma del Río	3.4	3.500,00	» ·	3.500,00
Ciudad Real	Ciudad Real	3.3	4 250 00	750,00	5.000,00
Didded 10cmining	Ciudad Real		4.250,00 3.750,00	750,00	4.500,00
	Socuéllamos	1.4	4.000,00	250,00	4.250,00
	Tomelloso	2.8	4.500,00	2,247,00	6.747,00
	Tomelloso		4.000,00	2.247.00	6.247,00
	Tomelloso	4.2	3.500,00	2.247.00	5.747,00
	Valdepeñas	3.*	4.000,00	1,500,00	5.500,00
	Valdepeñas	4.ª	3.500,00	1,500,00	5.000:00
	Almadén	3.*	3.500,00	1.582.00	5.082,00
	Puertollano	3.*	3.500,00	333,33	3.833,33
Jæin	Jaén ,	3,a	5.000.00	500,00	5.500,00
	Jaén	4.*	4.500,00	500.00	5.000,00
· {	Jaén	5.*	4.000,00	500,00	4.500.00
	Jaén	6.* ,	3.500,00	500,00	4.000,00
· 1	La Carolina	1.ª	5.000,00	1.308,00	6.308,00
	La Carolina	2.*	4.000,00	1.308,00	5.308,00
•	La Carolina	3.*	3.500,00	1.308,00 166.00	4.808,00 4.166,00
	Linares	5.a 6.a	4.000,00 3.500,00	166,66	3.666,66
ļ	Porcuna	2.3	4.000,00	1.200,00	5.200,00
	Porcuna	3.a	3.500,00	1.200,00	4.700,00
	Baeza	2.a	4.000,00	400,00	4.400,00
,	Baeza	3.*	3.500,00	400,00	3.900,00
	Villanueva del Arzobispo	3.*	3.500,00	877.33	4.377,83
	Torredelcampo	2.*	3.500,00	600,00	4.100,00
·	Torreperogil	2.*	3.690.00	525.00	4.025,00
·	Martos	2.*	4.500,00	1.015,00	5.515,00
A 7	Martos	3.*	4.000,00	1.015,00	5.015,00
No.	Martos	4.a 2.a	3.000,00 4.200.00	1.015,00 750,00	4.515,00 4.950,00
Zamora	Benavente	2.*	3.500,00	903,00	4.403,00
			, ,	['	
Pontevedra	Bueu	Unica 1.*	4:000,00		4.000,00 5.000,00
	Cangas	2.*	5.000.00 4.000.00	» »	4.000,00
	Cangas	2.* 3.*	3.500,00	»	3.500,00
	Carbia	1.4	4.000,00	"	4.000,00
tara da la companya d	Carb a	2.*	3.500.00		3.500,00
1	Cotovad	1.	4.000,00	ő	4,000,00
	Cotovad	2.a	3.500,00	»	3.500,00
	La Estrada	2.*	4.500,00) »	4.500,00
• •	La Estrada	3.*	4.000.00	»	4.000,00
•	La Estrada	4.	3.500,00	ا د ا	3.500,00

	the second of th			Street Section 1991	1800 V. 1 TO
•			ĺ	Ban manager	
			İ	Por reconoci- miento de	TOTAT
		Categoria de la	Dotación por	cerdos	TOTAL
Provincia	Partido	plaza	titular]	·
•	· ` `	piaza	l civulai		•
	· ·		1	Pesetas	Pesetas
			1	l	
			·	1	
			4 000 00) » ¦	****
Pontevedra	Forcarey	1,*	4.000,00	, "	4.000,00
	Forcarey	2.ª	3.500,00		3.500,00
• •	Gondomar	· 1.a	4.000,00	»	4.000,00
•	Gondomar	2.*	3.500,00	»	3.500,00
	Lalin	2.ª	4.000,00) »	4.000,00
	Lalin	3.a	4.000,00	»	4.000,00
4.4	Lalin	4.a	3.500,00	»	3.500.00
	Marin	3.a	3.500,00) »	3.500,00
1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	Moaña		4.000,00	»	4.000,00
,	Moaña	T -	3.500,00	· »	3.500,00
·	Pontevedra	l. =="	4.000,00	»	4.000,00
,		4,2	3.500,00	»	3.500,00
	Pontevedra	1.4	5.000,00	»	
• .	Puenteáreas	1 _		»	5.000.00
	Puenteáreas		4.000,00	, "	4.000,00
,	Puenteáreas	3.3	3.500,00		3.500,00
	Redondela	2.8	4:000,00	»	4.000,00
	Redondela	3.a	3.500,00	»	3.500,00
	Salvatierra		3.500,00	»	3.500,00
	Sangenjo		3.500,00	»	3.500,00
1	Silleda	1.a	5.000.00	»	5.000 00
	Silleda		4.000,00	' »	4.000,00
	Silleda	0.1	3.500,00	»	3.500,00
	Tomiño		3.500,00	· »	3.500,00
•	Tuy		4.000,00	»	4,009,00
	Túy		3.500,00	:	3.500,00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1 2.	5.500 00) »	5.500,00
	V.go	1	5.000.00	1 »	5.000.00
	Vigo		5.000,00	, ",	5.000,00
	Vigo	1 02	4.500,00	» »	4.500,00
	Vigo	10.8	4.500,00		
	Vigo		1	*	4.500.00
	V.go	11.*	4.500,00	, »	4.500,00
	Villagarcía	2.a	4.000,00	» ·	4.000.00
•	Villagarcía	3.8	3.500,00	»	5.500.0 0
• •	Villanueva		4.000,00	»	4.000,00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			1	·i	{
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de la Palma	2.8	3.509.00	»	3.500,00
	Icod	2.a	4.000,00) »	4.000,00
	I cod		3.500.00	»	3.500,00
* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Orotava		4.000,00	»	4.000.00
	Orotava	,	3.500,00	. >	3.500,00
•		1 -:	5.750,00	»	5,750,00
7.	La Laguna		4.500,00	»	4.500,00
*.	La Laguna				4,000.00
	La Laguna	3.2	4.000.00	`	3.500,00
	La Laguna	4.8	3.500.00	»	8.400.00
	Santa Cruz de Tenerife	2.*	8.400.00	ľ	
	Santa Cruz de Tenerife	3.ª	7.200.00) »	7.200.00
•	Santa Cruz de Tenerife	4.	6.500 00	»	6.500 00
	Santa Cruz de Tenerife	5.a	6.000.00	»	6.000.00
***	Santa Cruz de Tenerife	6.a	5.500,00	. »	5.500,00
	Santa Cruz de Tenerife	7.a	5.000,00	»	5.000,00
	Santa Cruz de Tenerife	8.8	4.500,00	»	4.500,00
•	Banta Orda de Islandia	ŀ	ł		λ ·
La Coruña	Arteijo	1.4	4.000,00	866,00	4.865,00
	Carballo		4.000,00	404,00	4.404,00
	Carballo	3.*	3.500,00	404.00	3.904.00
	La Coruña	5.*	5.000,00	596,00	5.596,00
			4.500,00	596.00	5.096,00
	La Coruña		4.000,00	596.00	4.596,00
• .	La Coruña	7.3		596.00	4,096,00
	La Coruña	8.*	3.500,00	1.000.00	6.000 00
	El Ferrol del Caudillo	3.4	5.000.00	1.000.00	5.500,00
	4 mm m m m m m m m m m m m m m m m m m	4.*	4.500,00	1	
•	El Ferrol del Caudillo	1	AAA AA	1 1 1 1 1 1 1 1 1	5,000,00
	El Ferrol del Caudillo	5.*	4.000,00	1.000,00	5.000.00
	El Ferrol del Caudillo El Ferrol del Caudillo El Ferrol del Caudillo Laracha	5.ª 6.ª	4.000,00 3.500,00 4.000,00	1.000,00 1.000,00 1.900,00	5.000.00 4.500,00 5.900,00

		1	1	Por reconoci-	TOTAT
Duguinala	Poulida	Categoría de la	Dotación por	miento de cerdos	TOTAL
Provincia	Partido	, plaza	titular	_	
	•			Pesetas	Pesetas
	1	1		1	
La Coruña	Muros	1	4.000,00	/ 1.013,00	5.013.00
	Narón		4.000.00	/ 147.00	4.147,00
1	Outes	1 .	4.000,00	575.00 1.200.00	4.575.00 5.200.00
	Puebla del Caramiñal		4.000,00	683.00	4.688,00
	Rianjo		4.000,00	540,00	4.540.00
	Santa Eugenia de Riveira Santa Eugenia de Riveira	1.a 2.a	5.000.00	640.00	5.640,00 4.640.00
· , ·	Santa Eugenia de Riveira	3.a	4.000,00 3.500,00	640.00 640.00	4.140,00
	Santa Marta de Ortigueira.	2,a	4.500.00	1.333,00	5.833.00
•	Santa Marta de Ortigueira.	3.a	4,000,00	1.333,00	5.333.00
	Santa Marta de Ortigueira. Santiago de Compostela	4.a 2.a	3.500.00 4.500,00	1.333,00	4.833,00 · 5.250,00
	Santiago de Compostela	3.a	4.000,00	750,00 700.00	4.700,00
	Santiago de Compostela	4.a	3.500,00	700,00	4.200.00
·	Vimianzo	1.a	4.000,00	200.00	4.200.00
	Outes	2.* 2.*	3.500.00	1.200,00	4.700.00 4.040,00
	Vimianzo	2. ^a	3.500,00 3.500,00	540,00 200,00	3.700,00
*	Santa Comba	2.ª	3.500.00	300.00	3.809.00
	Betanzos	2.*	3.500.00	500.00	4.000.00
	ArteijoOleiros	• 2.ª 2.ª	3.500,00 3.500.00	866,00	4.366.00 $4.075.00$
,	Puebla del Caramiñal	2.3	3.500.00	575.00 683,00	4.183.00
. 1	Boiro	2.a	3.500,00	1.000,00	4.500,00
	Laracha	2.*	3.500.00	1.900,00	5.400,00
	Narón Puerto del Son	2.ª 2.ª	3.500.00 3.500,00	147.00	3.647,00 4.096,00
A Company of the Comp	Muros	2. a	3.500,00	596.00 1.013.00	4.513.00
	Noya	2.ª	3.500,00	160,00	3.660,00
•	•			200,00	
Ceuta y Melilla	Melilla	1.ª	7.500,00	»•	7.500,00
Course y statement	Melilla	2.*	7.000.00	»	7.000.00
:	Melilla	3.ª 4.ª	6.000,00	"»	6.000 60
•	Melilla	7."	5,500.00	»	5.500,00
	Ceuta		5.000.00		T 000 00
Ceuta	Ceuta	1.a 2.a	5.000,00 4.000,00	»	5.000,00 4.000,00
İ		2.	4.000,00	"	2.000,00
Oviedo	Cangas de Onis	2.a	2500.00	i	2 500 00
Oviedo	cangas ac one	2.*	3.500,00	29	3.500,00
Granada	Granada	E .	0.000.00		0.000.60
Granaga	Granada	5.a 6.a	6.000 03 5.500,00	» »	6.000.00 5.500.00
•	Granada	7.a	5.000,00	»	5.000,00
	Granada	8.a	5.000.00	» <u>.</u>	5.000.00
	Loja	2.ª 3.ª	4.500,00 4.000,00	» »	4.500,00 4.000,00
	Loja	4.a	3.500,00	»	3.500,00
	Guadix	1.a	3.500,00	1.460,00	4.960,00
	Illora	2.a	4.000,00	996.00	4.996,00
	Illora	3.ª 2.ª	3.500,00 4.000,00	996.00 1.598,00	4.496,00
	Motril	1.3	5.000,00	• 333,00	5.59 8 .00 5. 333 .00
	Motril	2.2	4.000.00	333.00	4.333,00
	Huéscar	2.2	3.500.00	1.137,00	4.637,00
	Huéscar Almuñécar	3.a 1.a	3.500.00 4.500.00	333,00 1.500,00	3.833,00 6.000 00
	Alhama	1.4	4.000,00	1.500,00 »	4.000.00
	Santafé	1.a	4.000.00	1,407,00	5.407.00
	Pruchil	2.ª	3.500,00	1,407.00	4.907.00
	Castril	Unica 1.*	4.315,00 5.052,00	1,000,00	5.315,00 5.052,00
		-			

Canitalidad 2-1 St. 41-	Pueblos que la servitério	Denominación	Por sueldo	Por reconoci, miento de cerdos	TOTAL
Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominacion	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		[1 2000000	2 050 745
Granada	Wález Benevdelle Gugier		•	1	
Granaua	Vélez Benaudalla, Guajar Alto, Guajar Faragült y				
	Guajar Fondon	Unico	5.019,00	430.00	5.449,00
	Moclin, Colomera y Truji-	J	0.010,00	430,00	5.445,00
	llos	2,a	4.000,00	763.00	4.763.00
	Moclin, Colomera y Truji-			150,00	21100100
	llos	2.ª	3.500,00	763.00	4.263,00
	Pinos Puente Caparacena	2.a	3.500.00	1.250,00	4.750,00
·	Moreda, Huélago y Piñar	Mancomunada.	6.000,00	»	6.000 წმ
	La Calahorra y Aldeire	Mancomunada	4.000,00	400,00	4.400,00
•	Jerez del Marquesado, Al- quife y Lanteira	Mancomunada	6.000,00	700.00	•
	quite y Lantena	Mancomunaua	0.000,00	700,00	6.700,00
Murcia	Aguilas	1.a	E 000 00		
	Aguilas	2.a	5.000,00 4.000,00	» ;	5.000,00
	Aguilas	3.a -	3.500,00] • »	4.000,00
	Alhama	Unica	4.075,00	» »	3.500,00 4.075,00
•	Caravaca	1.a	5.500.60	· "»	5.500,00
	Caravaca	2.a	4.500,00	» ·	4.500.00
·	Caravaca	3. ^a	4.000,00	»	4.000,00
	Cartagena	4.a	6.500.00	»	6.300.00
	Cartagena	5,a	6.000.00	»	60,000.0
	Cartagena	6.a	5.500 00) »	5.500,00
,	Cartagena	7.a 8.a	5.000.00	»	5.000,00
	Cehegin	2.a	5.000.00	» »	5.000.00
	Cehegin	3.a	4.000,00 3.500,00	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	4.000,00
. 1	Cieza	3.º	3.500,00	»	3.500,00 3.500,00
	Fuente Alamo	. 2.a	3.500,00		3.500.00
	Jumilla	3.a	4.000,00	»	4.000,00
	Jumilla	4:a	3.500,00	»	3.500.00
	Lorca	4,a	5.500,00	»	5.500,00
	Lorca	5. ^a	5.500,00	»	5.500.00
•	Lorca	6.a	4.500,00	»	4.500.00
	Lorea	7.1	4.000,00	· »	4.000,00
· j	Mazarrón	1.a 2.a	5.500.00 4.000,00) »	5.500.00
	Mazarrón	3.a	3.500.00	» »	4.000,00
` }	Molina	2,a	4.000,00	" "	3.500,00
	Molina	3.a	3.500,00	i »	4.000,00 3.500,00
	Moratalla	2.ª	4.000.00	, »	4.000,00
	Moratalla	3.a	3.500,00	»	3.500,00
	Mula, Albudeite y agregados.	2.ª	4.000,00	»	4.000,00
- 1	Mula, Albudeite y agregados.	3.a	3.500,00	»	3.500,00
• •	Murcia	6.a	6.000,00	. »	6.000 00
	Murcia	7.3	5.500,00	»	5.500,00
	Murcia	8.ª 9.ª	5.500,00 5.000,00) »	5.500,00
*	Murcia	10.ª	5.000,00	» »	5.000,00
	Murcia	11.4	5.000,00		5.000,00 5.000,00
	Murcia	12.a	4.500,00		4.500,00
	Murcia	13.a	4.500,00	»	4.500,00
<u>†</u>	Totana y Alego	1.a	5.000,00	»	5.000,00
	Totana y Alego	. 2.ª ;	4.000,00	»	4.000,00
	Totana y Alego	3.a	3.500,00	»	3.500,00
•	Unión (La)	Unica	4.000.00	»	4.000,00
· ·	Bullas	2.a	3.500,00	\	3.500,00
	Calasparra	2.ª .	3.500,00	»	3.500,00
Tura	¥	2,a	4.500,00	_	4 500 00
Lugo	Lugo	3 a	4.000:00	» »	4.500,00 4.000.00
	Fonsagrada	1.ª	5.00U.00	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	5.000,00
	Fonsagrada	2.a	4.000,00	, "	4.000,00
	Palas de Rey	1.a	5.000,00	"	5.000,00

7.5	á	σ.	÷	n	2	2	5	c	A
М.	ш	Б.	1	n	2	-	Э.	0	4

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

11 abril 1942

			1		
			Por sueldo	?or reconoci- miento de	TOTAL
Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	_	cerdos	
			l	-	
			Pesetas	Pesetas	Peseta s
,		1		1	
Lugo	Palas de Rey		4.000.00	»	4.000,00
	Carballedo	1.a 1.a	4.000,00	· »	4.000,00
	Friol	1.a	4.000,00	»	4.000,00
•	Saviñao	1.4	4.000,00	» »	4.000,00 4.000,00
	Sober	1.a	4.000,00	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	4.000,00
	Sarria	2.a	4.000,00	»	4.000,00
. •	Trasparga	1.ª ·	4.000,00	»	4.000,00
	Vivero	2.ª	4.000,00	»	4.000,00
	Villalba	2.ª	4.000,00	» .	4.000,00
Gerona	Gerona	4.8	3.500,00	»	3.500,00
_érida	Lérida	4.a	3.500,00	»	3.500,00
Cádiz	San Fernando	4.a	3.500,00	» ·	3.500,00
Guipúzcoa	Eibar	3.2	3.500,00	60,00	3.569,00
Orense	Orense	4,a	3.500,00	״	3.500,00
Valladolid	Medina del Campo y sus				
/anauona	agregados	2.a	4.000,00) 	4.000.00
	Medina del Campo y sus Agregados	3.4	3.500,00	»	3.500,00
Almeria			4 000 00	_ [4.000,00
	Nijar	1.8	4.000,00	, ,	3.500,00
	Nijar	2.a 1.a	3.500,00 5.000,00	, » ,	5.000,00
	Cuevas	2.a	4.000,00	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	4.000,00
	Cuevas	3.a	3.500,00	»	3.500,00
	Huercal-Overa	2.2	3.500,00	»	3.500,00
	Albox	2.a	4.000,00	, »	4.000,00
	Albox	3.*	3.500,00	»	3.500,00
	Serón	1.*	5.000,00	»	5.000,00
	Serón	2.a	4.000,00	` »	4,000,00
	Serón	3.a	3.500,00	»	3.500,00
	Canjayar	1.3	4.000,00	»	4.000,00
	Canjayar	2.3	3.500,00	»	3.500,00 4.000,00
` .	Dalias	1.a	4.000,00	» »	3.500.00
	Dalias	2.a . 1.a	3.500,00 4.000,00	» »	4.000,00
	Adra	2.a	3.500,00	»	3.500,00
	Adra	2 2	4.000.00	»	4.000,00
	Berja	3.a	3.500,00	» .	3.500,00
	Berja	3.a	5.000,00	»	5.000,00
·	Almeria	4.a	4.500,00	»	4.500,00
·	Almería	5.*	4.000,00	»	4.000,00
	Almeria	6. ²	3.500,00	. »	3.500,00
evilla	Alcalá de Guadaira	2.*	4.000,00	"	4.000.00
	Alcalá de Guadaira	3,a	3.500,00	»	3.500,00
	Arahal	2.*	4.000,00	»	4.000.00
1	Arahal	3.*	3.500,00	·» ·	3,509,00
	Carmona	4.8 2.8	3.500,00 3.500,00	» •	3.500,00 3.500,00
1	Constantina	2.° 3.*	3.500,00 3.500,00	, ' »	3.500,00
	Coria del Río	1.4	4.000,00	»	4.000,00
,	Coria del Río	2.2	3.500,00	» ·	3.500,00
1	Dos Hermanas	2.4	4.000,00	· »	4.000.00
	Dos Hermanas	3.a	3.500,00	3	3.500,00
}	Ecija	3.8	4.000,00	»	4.000,00
	Ecija	4,4	3.500,00	»	3.500,00
	Estepa	2.*	3.500,00	2	3.500,00

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo	Por reconoci_ miento de cerdos	TOTAL	
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	
				1 }		
Sevilla	Lebrija	3.*	3.500,00)	3.500,00	
	Lora del Río		3.500,00	l »	3.500,00	
	Mairena del Alcor		3.500,00	»	3.500,00	
	Marchena .:	2.a	4.000,00	* *	4.000,00	
i	Marchena	3.*	3.500,00] ' »	3.500.00	
•	Montellano	· 2.a	3.500,00	»	3.500.00	
· .	Morón de la Frontera	3.ª	4.000,00	l »	4.000.00	
<i>'</i>	Morón de la Frontera	4.3	3.500,00) »	3.500.00	
· ·	Osuna	3.a	4.000.00) x	4.000.00	
<u>.</u>	Osuna	4.a	3.580,00	»	3.500.00	
	Los Palacios y Villafranca	1.a	4.500.00	l »	4.500.00	
,	Villanueva del Río	2.3	3.500.00		3,500,00	
	Fuentes de Andalucía	1.a	4.000.00	»	4.000.00	
	Fuentes de Andalucía	2.2	3.500,00	»	3,500,00	
Logroño	Calahorra	2.a	3.500,00	»	3,500,00	
	Haro y sus anejos	2.ª	3.570,00	»	3.570,00	
Madrid	Aranjuez	1.a	3.500,00	»	3,500,00	
j	Chamartín de la Rosa y Hortaleza	1.a°	5.500,00	.»	5.500,00	
Thurs	Vallecas	1.ª	4.500.00	, n	4.500,00	
	Vallecas	2.a	4.000,00) » I	4.000,00	

En cumplimiento del artículo 5º de les de los Servicios de Ganadería la Orden ministerial de 17 de noviembre último, todas aquellas plazas de Inspectores Municipales Veterinarios que, correspondiendo proveerse por oposición, se encuentren vacantes en el día de comienzo de las oposiciones y no figuren entre las anunciadas en la presente relación o en la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 20 de marzo, se anunciarán en el tablero de anuncios del local conde se realicen los ejercicios de la oposición. A este fin, los Jefes Provincia-

mandarán a la mayor brevedad a esta Dirección General la relación de plazas vacantes actualmente que se encuentren en las circunstancias dichas.

Observación. Queda anulado el anuncio de la vacante de la plaza de Inspector Municipal Veterinario de Yátova y sus agregados (Valencia). que figura en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 20 de marzo último, por cuanto dicha plaza corresponde proveerse Torres. por concurso.

En la misma relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de marzo último, se publicaron dos vacantes en Zamora, quedando anulada la publicada con categoría segunda, 3.500 pesetas de dotación por ttular y 903 por reconocimiento de reses de cerda, puesto que dicha plaza corresponde a Benavente.

Madrid, 8 de abril de 1942.-El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.-V.º B.º: El Director general, M. Rodríguez de

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Subsecretaria

Nombrando a don Federico Aygües Ponce Interventor del Patronato de la Escuela de Comercio de Valencia.

El Exemo. Sr. Ministro, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 16 de febrero de 1934 y la propuesta en terna para proveer el cargo de Interventor del Patronato de la Escuela de Comercio de Valencia, ha tenido a bien nombrar para el desempeño del mismo a don Federico Aygües Ponce, Profesor especial de la citada Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años: Madrid. 26 de marzo de 1942.-El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

1

Convocando concurso-oposición para la plaza de Oficial de Secretaria de la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Toledo.

Encontrándose vacante la plaza de Oficial de Secretaria no perteneciente a Escalafón, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado su provisión en propiedad, por concurso-oposición entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a este concurso-oposción quienes hayan cumplido 17 años de edad y no excedan de 40. dentes penales.

2.* Las instancias solicitando toproveer entre Caballeros Mutilados mar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, por conducto de la Comisión Provincial de Mutilados respectiva, la que informará sobre la aptitud física del splicitante para el desempeño del cargo y si padece o no enfermedad contagiosa. Dichas instancias deberán obrar en la referida Escuela dentro del plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de . la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados deberán acompañar a las instancias los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legitimada.

b) Certificado negativo de antece-

- e) Certificado o documento acreditativo de pertenecer el solicitante al Benemerito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, en calidad de Mutilado útil.
- d) Recibo de haber satisfecho en la Secretaria de la Escuela la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen, para sufragar los gastos de la optisición.

e) Cuantos documentos estimen oportunos para justificar los mérites o aptitudes que posean.

- 3.4 En el mismo plazo de treinta dias, el Director de la Escuela de Artes y Oficios designará, entre el personal del Centro, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concursooposición, de cuya designación dará cuenta a esta Subsecretaria. En dicho Tribunal habrá necesariamente de figurar un representante del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, el cual será nombrado por el Director del Centro a respuesta dei Presidente de la Comisión Provincial de Mutilados.
- 4. Los aspirantes verificarán dos cjercicios:
- El primero comprenderá dos partes: i a) Escritura a mano de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo.
- b) Resolución de un problema de aritmética (sobre las cuatro reglas fundamentales con números enteros, quebrados, decimales y regla de tres).

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en la copia a máquina de un texto que facilitará el Tribunal, y de una resolución administratva.

- · Los ejercicios comenzarán dentro de los cinco días hábiles después de transcurridos tres meses desde la publicación de esta Orden en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose en el local de la Escuela, la que vendrá obligada a anunciar en su tablón de anuncios y veinticuatro horas antes, cuando menos, el día y hora en que havan de verificarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo en su derecho quien por cualquier causa no se presentase a ella.
- 5.2 Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que por haber obtenido calficación superior a los demás deba ser nombrado Oficial de la Secretaria de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.
- 6.2 El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones se establecen en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (B. O. del,9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid. 4 de abril de 1942,-El Subcretario, J. Rubio.

Sr. Jere de la Sección Central del Departamento y Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Declarando admitidos y excluidos a los señores que se indican a las oposiciones de las cáteuras de Dermatologia y Sifiliografia de las Universidades de Valencia y Valladolid,

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

- 1.º Que el Tribunal que juzgara las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Dermatología y Sifiliografía vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valencia y Valladolid, ha sido nombrado por Orden de 5 ae febrero del corriente ano (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 14).
- 2º Se declaran admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a los señores siguientes: don Eduardo de Gregorio García-Serrano, don José Fernández de la Portilla, don Bernardo López Martínez, don Augusto Navarro Martín, don José Gómez Orbaneja, don Ramón González Medina y don José Mercadal Peyri; y excluidos por los motivos que se indican, don Tomás Caro-Patón y Merlo-Córdoba, por no unir a su documentación certificado negativo de antecedentes penales; don Francisco Javier Vilanova Martín (falta legalizar y legitimar la copia del acta de nacimiento), y don Carlos Cardenal de Salas, para que una a su documentación copia del acta de nacimiento legalizada y legitimada, certificación de adhesión al Régimen, expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento, y una poliza de 3 pesetas, no acherida a un documento que presenta; y
- 3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refleren las disposiciones mencionadas 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

rector general, José Pemartin,

Convocando a concurso previo de traslado, para su provisión, la Cátedra de «Historia del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de «Historia del Derecho», que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 agosto de 1910. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias. y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente:

Madrid, 1.º de marzo de 1942.-El Director general, José Pemartín.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando Profesor especial de «Gramática y Ortografía española y empleo de signos gráficos en idiomas extranjeros», de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a don Juan Ricradeval Pla.

En el expediente para la provisión, por concurso de méritos, de la plaza de anteriormente, así como el artículo Profesor especial de «Gramática y Ortografía éspañola y empleo de signos gráficos en idiomas extranjeros», va-Madrid, 6 de abril de 1942.-El Di-cante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

El Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, previo informe del Consejo Nacional de Educación y aceptando la propuesta formulada por la Subsecretaria, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de «Gramática y Ortografía española y empleo de signos gráficos en idiomas extranjeros», de la Escuela Nacional de Artes Gráficas al concursante don Juan Rieradeval Pla, el que ingresará en el Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artisticos, con el haber anual de seis mil pesetas, correspondiente a la categoría de entrada, y con todos los derechos y demás ventajas que le concede la Lev.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1942.-El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Anunciando a concurso-oposición libre una plaza de Maestro de Taller de «Vidriería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Valencia.

En cumplimiento de lo acordado en la Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso-oposición libre. entre artistas de la especialidad y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936, la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Vidrieria Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas y demás ventajas de la Ley. *

Para tomar parte en este concursooposición se requiere:

Ser español no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar marca esta convocatoria, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales y ser persona afecta a la Causa Nacional.

Los aspirantes elevarán sus solicitude a esta Dirección General de Enseñanza Profesional v Técnica en el improrrogable plazo de veinte dias naturales, a contar desde el siguiente al ce la inserción de este anuncio en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañados de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada, si el interesado no es nacido en el territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo ni enfermedad alguna infecto-contagiosa,

- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Documentación bastante acreditativa de su adhesión al Nuevo Estado
- e) Cuantos otros documentos sean acreditativos de los méritos que posean en relación con la plaza objeto del concurso; y
- f) Recibos justificativos de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación de este Ministerio, y que son: 50 pesetas en metálico y 10 más por derechos de formación de expediente.

Quienes se hallen desempeñando algún cargo público podrán sustituir los documentos exigidos en los apartados a), b), c) y d) por hoja certificada de servicios y méritos, en la que conste la fecha exacta de nacimiento y la forma en que ha sido resuelto su expediente de depuración. Si por ser interinos no han sido depurados, acompañarán a la hoja de servicios documentación sobre su achesión al Nuevo Estado.

Las condiciones de preferencia serán las señaladas en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936. Los méritos aportados por los concursantes serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador (que oportunamente será designado), ateniéndose a dichas normas o condiciones de preferencia.

Consistirá la oposición en un ejercicio esencialmente práctico, que realizarán los aspirantes ante el Tribunal calificador, y que servirá para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este anuncio.

Madrid, 12 de marzo de 1942.-El Subsecretario, Jesús Rubio.

Anunciando a concurso-oposición libre una plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a concurso-oposición libre, entre artistas españoles de la especialidad y con arreglo a lo prevenido de Taller de «Vaciado», vacante en la gratificación anual de 3,000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Para tomar parte en este concurso-

oposición se requiere: Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar marca esta convocatoria, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del carzo, carecer de antecedentes penales y serpersona afecta a la Causa Nacional.

Los aspirantes elevaran sus solicitudes a esta Dirección General de Ensenanza Profesional y Técnica en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada si el interesado no es nacido en el territorio de la Augiencia de Madrid.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo ni enfermedad alguna infecto-contagiosa.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Documentación bastante acreditativa de su adhesión al Nuevo Estado.
- e) Cuantos otros documentos sean acreditativos de los méritos que posean, en relación con la plaza objeto del concurso; y
- f) Recibos justificativos de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación de este Ministerio. y que son 40 pesetas en metálico y 10 más por derechos de formación de expediente.

Quienes se hallen desempeñando algún cargo público podrán sustituir los documentos exigidos en los apartados a), b), c) y d) por hoja certificada de servicios y méritos, en la que conste la fecha exacta de nacimiento y la forma en que ha sido resuelto su expediente, de depuración. Si por ser interinos no han sido depurados, acompañarán a la hoja de servicios documentación sobre su adhesión al Nuevo Estado.

Los que hayan solicitado tomar parte en el concurso-oposición anunciado, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO del 16 del pasado mos de febrero para cubrir vacantes de la misma categoria y enseñanza que la que por esta. Orden se anuncia, existentes en las Escuelas de Artes y Oficios Artisticos de Madria (dos), Sevilla, Toledo, Cuidad Real, Barcelona, Algeciras, Logroen el Decreto de 28 de marzo de 1936, ño. Zaragoza y Soria, quedan eximidos la provisión de la plaza de Ayudante de la presentación de nueva documentación e incluso del pago de nuevos de-Escuela de Artes y Oficios Artísticos rechos, si ya lo hicieron, bastando ahode Valladolid. dotada con el sueldo o ro sólo con la reglamentar a instancia dentro del plazo que se marca por esta Orden.

Las condiciones de preferencia serán

las señaladas en el artículo segundo publicación de este anuncio en el BOdel Decreto de 28 de marzo de 1936. LETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los méritos aportados por los con- 5.º Para poder tomar parte en este cursantes serán puntuados como un concurso habrán de presentar los asejercicio por el Tribunal calificador pirantes una certificación acreditativa (que oportunamente será designado), de contar con más de tres cursos comateniéndose a dichas normas o condi- pletos prestando servicios en la Escueciones de preferencia.

cio, esencialmente práctico, que los as- tura vacante o similares a ella, de conpirantes realizarán ante el Tribunal formidad con lo que preceptúa el arcalificador, y que servirá para evidênticulo 53, capítulo IX de la Carta Funciar la competencia en el oficio o endacional por que se rige este Patroseñanza objeto de este concurso-oposi- nato.

pectivas dispongan que así se verifi- de este concurso. que, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid. 12 de marzo de 1942.--El Subsecretario, Jesus Rubio.

fesional de Huelva)

Transcribiendo bases para proveer la plaza de Profesor de Tecnologia y Mecánica, de la Escuela Elemental de este Patronato.

Para la debida organización de la €nseñanza en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, este Patronato, en sesión plenaria celebrada el día 12 del actual, ha acordado proveer la plaza de Profesor de Tecnología y Mecánica, en las condiciones siguientes:

1.ª La plaza se provee mediante. concurso de méritos y examen de apt:tud, en turno restringido, entre los Auxiliares de la asignatura vacante o . similares a ella.

2.ª La retribución anula será de l cuatro mil pesetas, con cargo a los fondos propios del Patronato, y por una labor docente de hasta doce horas semanales, distribuídas según el horario de clases.

3.4 La designación para el desempeno de este cargo será provisional, por sidente del Tribunal, Manuel Lucini. un período de dos años y en las condiciones fijadas en el artículo 29 del Libro Primero del Estatuto de Formación Profesional vigente. Pasado el período de dos años, podrá ser confirmado por otros cinco años, con aumento del veinte por ciento en el sueldo inicial.

4.2 Los aspirantes presentarán instancia y documentos, en sobre cerrado, en el Patronato Local de Formación Profesional (Avenida de Italia. número 8), dirigidos al señor Presidente del mismo, dentro de los quince

la Elemental de Trabajo de Huelva. Consistira la oposicición en un ejerci- como Profesor-Auxiliar qe la asigna-

6.4 Los aspirantes deberán presen-Este anuncio se publicará en los «Bo-tar una Memoria de carácter pedagóletines Oficiales» de las provincias y gico, con indice programa de los traen los tablones de anuncios de los es-bajos y métodos de enseñanza que se tablecimientos docentes, lo cual se ad- propongan desarrollar, sobre las matevierte para que las autoridades res-rias a que se refiere la plaza objeto

7.a El examen de aptitud consistirá en un ejercicio teórico-práctico sobre dos temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el cuestionario que acordará el Tribunal y que se hará públco con la debida antelación, y en explicar ante el Tribunal (Patronato Local de Formación Pro- una lección, sacada a la suerte, del programa de materias peculiares a la plaza objeto de este concurso.

Huelva. 17 de marzo de 1942.—Visto bueno: El Presidente (ilegible.)—El Secretario, Juan Hermoso.-Madrid, 6 ces Trabajo de Huelva, dependiento de abril de 1942.—El Subsecretario. Jesús Rubio

> Tribunal del Concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Linotiniscuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid

> Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dicha plaza para dar comienzo al citado concurso-oposición.

> Se pone èn conocimiento de los señores opositores admitidos a este concurso-oposición que el día 27, a las ocho de la noche, se presentarán en el local de la citada Escu:', Libertad, 13, para dar comienzo al citado concurso. cposición.

Madrid, 9 de abril de 1942.-El Pre

Tribunal del Concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Maquinista de Tipografía, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dicha plaza para dar comienzo al citado concurso-oposición.

Se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos a este condías hábiles siguientes a la fecha de curso-oposición que el día 27 del co-sidente del Tribunal, Luis Auguet.

rriente, a las siete de la tarde, se presentarán en el local de la citada Escuela, Libertad, 15. para dar comienzo al citado concurso-oposición.

Madrid, 9 de abril de 1942.-El Presidente del Tribunal, Manuel Lucini.

Tribunal del Concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Fotógrafo de Fotograbado, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dicha plaza para dar comienzo a tos ejercicios corresponaientes.

Se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos a este Concurso-oposición que el día 23, a las seis de la tarde, se presentarán en el local de la Escuela Nacional de Artes Gráficas. Libertad, 15, para dar comienzo al referido concurso-oposición.

Madrid, 8 de abril de 1942.-El Presidente del Tribunal, Antonio Re-

Tribunal del Concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller Grabador de Fotograbado, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Asvirantes a dicha plaza vara dar comienzo a los ejercicios correspondientes.

Se pone en conocimiento de los acta de Tipografía, vacante en la Es- nores opositores admitidos a este Concurso-oposición, que el día 23, a las siete de la tarde, se presentarán en el local de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Libertad, 15, para dar comienzo al mencionado concursooposición.

> Madrid, 8 de abril de 1942.-El Presidente del Tribunal, Antonio Revenga.

Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller de Grabado en Madera y Metales, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dicha plaza para dar comienzo a tos ejercicios correspondientes

Se pone en conocimiento de los señores admitidos a este concursooposición que el día 30 del corriente mes de abril, a las siete y media de la tarde, se presentarán en el local de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Libertad, 15, para dar comienzo a los ejercicios del citado concursooposición.

Madrd, 9 de abril de 1941.-El Pre-